



CONTULMO
Ilustre Municipalidad
de Contulmo

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONTULMO
SECRETARÍA MUNICIPAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 39 DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE CONTULMO.
MARTES 29 DE AGOSTO DE 2023.

ASISTENCIA:

Sr. Eduardo Antonio Carrillo Neira.
Sr. Luis Alfredo Aguayo Lacoste.
Sr. Néstor Patricio Orellana Barrientos.
Sr. David Isaac Contreras Parra.
Sr. Juan Antonio Arellano Avello.
Sr. Robinson Nolberto García Fierro.

La presente acta se ha confeccionado teniendo presente los contenidos mínimos previstos en el artículo 84 de la Ley N° 18.695 y lo dispuesto por la Contraloría General de la República en su jurisprudencia administrativa. Para mayores detalles, la sesión de que da cuenta esta acta, se transmitió en línea y su grabación íntegra se ubica en las siguientes URL:

Multimedia: <https://www.youtube.com/watch?v=DbYxvOCO8r8>

Red-Social: <https://www.facebook.com/watch/?v=1531837557590225>

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE
CONTULMO

CONTULMO, AGOSTO 28 DE 2023.

Señores concejales:

Eduardo Antonio Carrillo Neira.
Luis Alfredo Aguayo Lacoste.
Néstor Patricio Orellana Barrientos.
David Isaac Contreras Parra.
Juan Antonio Arellano Avello.
Robinson Nolberto Garcia Fierro.

Presente

POR INSTRUCCIÓN DEL ALCALDE SE RECTIFICA
TABLA CITACION

A través de la presente cito a Ud., a Sesión Extraordinaria N°39 del Concejo Municipal el día Martes 29 de Agosto de 2023 a las 14:30 horas, en la sala de reuniones.

TEMAS:

- Modificación Presupuestaria Area Municipal N° 104.
- Modificación Presupuestaria Area Educación N° 16, 17 y 18

Le saluda atentamente.



SUSANA FIGUEROA FIERRO
SECRETARIO MUNICIPAL

En Contulmo a 29 de Agosto del año 2023, se da inicio a la Sesión Extraordinaria N°39 del Concejo Municipal siendo las 14:45 horas y contando con la asistencia de los señores concejales: Eduardo Antonio Carrillo Neira, Luis Alfredo Aguayo Lacoste, Néstor Patricio Orellana Barrientos, David Isaac Contreras Parra y Juan Antonio Arellano Avello, que otorgan el quorum necesario.

Preside la sesión el alcalde de la comuna Sr. Carlos Arturo Leal Neira, actuó como Ministro de Fe, la Secretario Municipal Sra. Susana Figueroa Fierro.

Alcalde: saluda y da inicio a la sesión comentando que esta sesión, es a raíz de la urgencia de aprobar 4 modificaciones presupuestarias y dar continuidad al servicio, posterior a ello solicita las observaciones al acta N°38:

C. Carrillo: saluda e indica que no tiene observaciones.
 C. Aguayo: saluda e indica que el acta N°37 la aprobó sin observaciones y aparece que la aprobó con observaciones.
 C. Orellana: sin observaciones.
 C. Contreras: saluda e indica que no tiene observaciones.
 C. Arellano: saluda e indica que no tiene observaciones.
 C. García: saluda e indica que no tiene observaciones.
 Alcalde: sin observaciones. No habiendo más observaciones, alcalde llama a votación el acta de la Sesión Extraordinaria N°38:

C. Carrillo: aprobada.
 C. Aguayo: aprobada con la observación indicada presidente.
 C. Orellana: aprobada.
 C. Contreras: aprobada.
 C. Arellano: aprobada presidente.
 C. García: aprobada presidente.
 Alcalde: apruebo, se aprueba acta sesión extraordinaria N°3. Solicita presentar modificación presupuestaria N°104 área municipal.

Dir. DAF.: saluda y expone la modificación presupuestaria N°104 área municipal:



PROPUESTA DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA N°104/2023, ÁREA MUNICIPAL

POR MAYORES INGRESOS

24-08-2023

INGRESOS					
SUBT	ITEM	ASIG	SUB. ASIG	DENOMINACION	M\$
08	03			PARTICIPACION DEL FONDO COMUN MUNICIPAL	7.587
TOTAL AUMENTO EN M\$					7.587

GASTOS					
SUBT	ITEM	ASIG	SUB. ASIG	DENOMINACION	M\$
24	03	101	001	A EDUCACIÓN	7.587
TOTAL AUMENTO EN M\$					\$ 7.587

DETALLE: SE SOLICITA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SU APROBACION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, POR MAYORES INGRESOS, PARA APORTE EXTRAORDINARIO A DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL PARA ACTIVIDADES ESCOLARES EN DIVERSOS SECTORES. SE ADJUNTA CORREO ELECTRÓNICO DE DIRECTORA DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SRA. DANIELA SEPULVEDA Y RESPECTIVAS COTIZACIONES



[Signature]
ANA MARÍA VEGAS GARCÍA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



[Signature]
MARCO ALVAREZ ANTIMAN
DIRECTOR SECLAN



[Signature]
FABIOLA AGUAYO LOBOS
ENCARGADA DE CONTABILIDAD



[Signature]
SOFIA AEDO BECKER
DIRECTOR DE CONTROL

RV: Solicitud Actividades

Alcaldía Municipal <alcaldia@contulmo.cl>

Mié 23-08-2023 17:44

Para: Contabilidad Municipal <contabilidad@contulmo.cl>; Pagos Municipalidad de Contulmo <pagos@contulmo.cl>; Directora de Administración y Finanzas <jefefinanzas@contulmo.cl>

1 archivos adjuntos (4 MB)

SOLICITUDES ALCALDE AGOSTO.pdf

Estimada Jefe de Finanzas (S): El Sr. Alcalde le solicita por favor generar Modificación Presupuestaria de acuerdo al corre que se reenvía. Muchas gracias.

Cordialmente.

Teresa Cifuentes Medina
Secretaria Alcaldía
Municipalidad de Contulmo

De: Daniela Sepúlveda Palma <jefedaem@contulmo.cl>

Enviado el: miércoles, 23 de agosto de 2023 17:31

Para: Alcaldía Municipal <alcaldia@contulmo.cl>; Carlos Arturo Icaza Neira <alcalde@contulmo.cl>

Asunto: Solicitud Actividades

Estimado Alcalde

Junto con saludar, adjunto solicitudes y respectivas cotizaciones de actividades escolares de diversos establecimientos de la comuna. Se hace envío de antecedentes según solicitado en reunión para la correspondiente tramitación de recursos.

DETALLE COTIZACIONES			
12	Audífono inalámbricos premiación Liceo Nahuelbuta	\$ 29.000	\$ 348.000 //
1	Artículos deportivos atleta nacional esc. Calebu	\$ -	\$ 758.268 //
96	Colaciones Esc. Calebu	\$ -	\$ 168.000 //
96	Cometas esc. calebu	\$ - 4.500	\$ 432.000 //
1	Artículos fiestas patrias microcentro desfile Mahuilque	\$ -	\$ 488.000 //
1	Ser. Amplificación esc. Mahuilque desfile Microcentro	\$ 499.800	\$ 499.800 //
1	Artículos deportivos Juegos Nahuelbuta	\$ -	\$ 1.552.800 //
1	Artículos deportivos Juegos Nahuelbuta	\$ -	\$ 3.340.000 //
			\$ 7.586.868 //

Agradeciendo la siempre buena disposición.
Saluda

Daniela Ivette Sepúlveda Palma
Directora Departamento de Educación
I. Municipalidad Contulmo

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONTULMO



↳ \$ 7.587.000.-

Contulmo, 17 de agosto, 2023



Estimado Carlos Arturo Leal Neira

Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Contulmo

Es de nuestro agrado reiterarle nuestra invitación a la primera competencia de "Spelling Bee", organizado por el Liceo Polivalente Nahuelbuta de Contulmo y la red de profesores de inglés de nuestra comuna (Contulmo Teachers' Network) que se realizará el jueves 7 de septiembre a las 14:30hrs.

Nuestro objetivo es fomentar el uso del idioma en los niños, niñas y jóvenes de nuestra comuna, además de desarrollar en ellos competencias y habilidades para su desarrollo personal e integral.

Los establecimientos que participarán para la categoría de enseñanza básica son Escuela San Luis, Escuela Calebu, Huillinco Alto y las Escuelas rurales; Villa Elicura, Nahuelbuta, Pichihuillinco, El Alamo, Huillinco, Huallepen Alto, Mahuilque, Grano de Trigo, Huidé y San Ernesto, para enseñanza media el Liceo Polivalente Nahuelbuta con representantes de todos los cursos y niveles educativos.

Actualmente tenemos un total de 124 niños inscritos para participar en esta actividad, de los cuales todos tendrán su reconocimiento de participación. Sin embargo, nos gustaría pedir su colaboración a través de 12 premios para aquellos que se destacarán en la competencia consistentes en elementos tecnológicos como audífonos inalámbricos, smartwatch o similares.

Finalmente, nos reiteramos nuestra petición para que nos pueda brindar unas palabras de apertura en dicho evento para incentivar a los estudiantes y realzar la importancia de nuestro primer evento comunal bilingüe.

Atentamente,

Liceo Polivalente Nahuelbuta

Contulmo Teachers' Network

Categorías:

- 5^{to} y 6^{to} = 11 a 12 años
- 7^{vo} y 8^{vo} = 13 a 14 años
- 1^{ro} y 2^{do} = 15 a 16 años

COTIZACION

EL RENACER SPA
RUT 77.399.616-4

CANTIDAD	ARTICULO	PRECIO UN.	TOTAL
12	AUDIFONOS INALAMBRICOS	29000 \$	348.000
			\$ 348.000

SEÑORES I. MUNICIPALIDAD DE CONTULMO
R.U.T N° 69.160.600-7

I. MUNICIPALIDAD DE CONTULMO
DPTO. COMUNAL DE EDUCACIÓN
ESCUELA CALEBU

ORD: N° 097 /
ANT: Del Servicio
MAT: Solicita Indumentaria Deportiva

CALEBU, 17 de agosto de 2023.-

DE: DIRECTORA ESCUELA CALEBU - CONTULMO
A : DIRECTORA COMUNAL DE EDUCACION CONTULMO
SRA. DANIELA SEPULVEDA PALMA

- 1.- Junto con saludar muy cordialmente, solicito a Usted, gestionar la compra de indumentaria deportiva para el estudiante Alexis Domingo Sepulveda Painemil.
- 2.- De acuerdo a lo señalado, es el estudiante que representara a la escuela de Calebu y a la Comuna a nivel nacional en el lanzamiento de bala, se adjunta detalles de lo solicitado.
- 3.- Lo anterior para su conocimiento y fines.

Le saluda atentamente.-

DIRECCION
DIRECCIONARITZA CONTRERAS GAMBOA
Profesora de Educación General Básica
Directora

MMCG/raec
DISTRIBUCION
- La Indicada.
- Archivo Esc. Calebu.

I. MUNICIPALIDAD DE CONTULMO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
ENTRADA
10 AGO 2023
TRAMITE Alcaide / Insitien
SALIDA 18 08

ESCUELA CALEBU
Escuela Calebu S.A. - Chile - Whatsapp: +56977555978
Dirección: Camino a Calebu Km 7- Región del Bío-Bío
Contulmo

Indumentaria deportiva

7 poleras deportivas marca Nike, talla M (gris-negro-azul)	
3 buzos deportivos Nike, talla M (gris-negro-azul)	
3 polerones deportivos Nike talla M (gris-negro-azul)	
Zapatillas de competición Nike (Lanzamiento de bala) número 40	
Zapatillas de entrenamiento Nike, número 40 (Negras)	
Zapatos outdoor Lippi número 40	
Bolso deportivo Nike	
Ropa interior marca Top, talla M (7 bóxer)	
7 pares de calcetas Nike, (Medianos) número 40	



ENERFIT
 COMERCIAL ENERFIT LTDA.
 R.U.T: 76.508.234-K
 FONO : 41-2215866
 MAIPU 1181 - CONCEPCION
 PAICAVI 312- CONCEPCION



COTIZACION

Señores:
 MUNICIPALIDAD DE CONTULMO

Nº 3710
 FECHA: 23-08-2023

imagen	CANT.	DESCRIPCIÓN	V/U	VALOR TOTAL
	7	POLERA DEPORTIVA DRY FIT KELME	\$ 17.990	\$ 125.930
	3	PANTALON DE BUZO DEPORTIVO KELME	\$ 29.990	\$ 89.970
	3	POLERON CON CIERRE KELME	\$ 25.000	\$ 75.000
	1	ZAPATILLA CON CLAVOS NEW BALANCE TALLA 40	\$ 85.000	\$ 85.000
	1	ZAPATILLA DE ENTRENAMIENTO RUNNING NIKE NEGRO N°40	\$ 95.000	\$ 95.000
	1	ZAPATO OUTDOOR LIPPI N° 40	\$ 85.500	\$ 85.500
	1	BOLSO DEPORTIVO	\$ 22.000	\$ 22.000
	7	BOXER TOP	\$ 5.500	\$ 38.500
	7	PAR DE CALCETAS NIKE	\$ 2.900	\$ 20.300
31			SUBTOTAL	\$ 637.200

NOTA:

NETO	\$	637.200
IVA	\$	121.088
TOTAL	\$	758.288



I. MUNICIPALIDAD DE CONTULMO
DPTO. COMUNAL DE EDUCACIÓN
ESCUELA CALEBU

ORD: Nº 101 /

ANT: ---

MAT: Solicita volantes y colaciones.

CALEBU, Agosto 21 de 2023.-

DE: DIRECTORA ESCUELA CALEBU – CONTULMO

A : ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONTULMO
SR.: CARLOS ARTURO LEAL CARRILLO

- 1.- Junto con saludarle muy cordialmente, me dirijo a Usted, con la finalidad de solicitar **96 volantes** y **96 colaciones** para celebrar el día jueves 07 de septiembre los juegos tradicionales chilenos rescatando nuestras costumbres.
- 2.- Que como Escuela agradecemos de tener una respuesta favorable a nuestra petición y reconocemos su buena disposición con nuestro establecimiento.
- 3.- Lo anterior, para su conocimiento y consideración.

Le saluda atentamente.-



MMCG/rec.

DISTRIBUCIÓN

- La Indicada.
- Archivo Esc. Calebu.





COTIZACION
N°

PROVEEDOR
OSCAR RODRIGO NEIRA ARELLANO
RUT:14.073.367-9
DIRECCION : LOS NOTROS N°297,CONTULMO
FONO: 995189857
CORREO:roticentropichihuillinco@gmail.com
FECHA:23-08-2023

DEPARTAMENTO DE EDUCACION
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONTULMO
RUT: 69..160.601-5
DIRECCION:

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR.UND	TOTAL
96	yogurt colun	350	33600
96	barra de cereal	350	33600
96	jugos individual	450	43200
96	compota doypack	600	57600
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO			168000


FIRMA PROVEEDOR

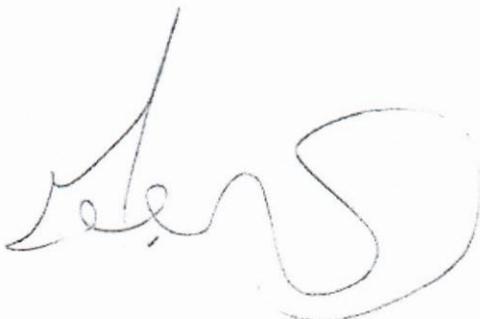
DATOS PARA TRANSFERENCIA
CUENTA CORRIENTE BANCO ESTADO
N° 61900005147
NOMBRE:OSCAR RODRIGO NEIRA ARELLANO
RUT: 14.073.367-9
MAIL:neirarodrigo@live.com

COTIZACION VALIDA POR 7 DIAS

COTIZACION
LIBRERÍA EL ESTUDIANTE
VILLAGRAN 602-CAÑETE

CANTIDAD	ARTICULO	TOTAL	TOTAL
96	VOLANTINES	\$ 4.500	\$ 432.000
		TOTAL	\$ 432.000

SEÑORES I. MUNICIPALIDAD DE CONTULMO
R.U.T N° 69.160.600-7





SOLICITUD

Huallepén Bajo, 04-08-2023.-

Sr. Alcalde: Carlos Arturo Leal Neira:

Me dirijo a ud a nombre del microcentro de escuelas rurales de Contulmo para solicitar apoyo en la celebración de las Fiestas Patrias 2023, la cual se llevará a cabo en la escuela Mahuilque Bajo, el día jueves 14 de septiembre con todas las escuelas rurales de la comuna.

Por lo anterior rogamos UD. y al Honorable Concejo municipal que nos pudieran colaborar con lo siguiente:

- Locomoción para el traslado del conjunto folclórico y la banda de guerra del Liceo Nahuelbuta.
- 12 toldos. *Operación*
- 50 sillas
- Escenario desarmable.
- Amplificación ~~sin operador~~ *Operación*
- Cortinas para escenario *Conseguir Telas*
- 1 rollo de banderas plásticas
- 10 bolsas con globos de colores blanco, azul y rojo.
- 15 pack de bebidas de 3 x 3lts.
- 20 jugos de néctar 1.5 lts.
- 3 cajas de tutos de pollo.
- 12 paquetes de servilletas.
- 10 lts de aceite.
- 2 mallas de cebolla.
- 10 kg de longaniza.
- 300 vasos desechables.

Agradezco de antemano su colaboración.

Saluda atentamente.



Sergio Alejandro Ramírez Salazar
 Sergio Alejandro Ramírez Salazar
 16668437-4
 Coordinador Microcentro de Escuelas Rurales
 +56931904167



COTIZACION
N°

PROVEEDOR
OSCAR RODRIGO NEIRA ARELLANO
RUT:14.073.367-9
DIRECCION : LOS NOTROS N°297,CONTULMO
FONO: 995189857
CORREO:roticentropichihuillinco@gmail.com
FECHA:23-08-2023

DEPARTAMENTO DE EDUCACION
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONTULMO

RUT: 69.160.601-5
DIRECCION:

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR.UND	TOTAL
1	ROLLO BANDERAS PLASTICAS	13000	13000
10	BOLSAS DE GLOBO TRICOLOR	3490	34900
15	PACK BEBIDAS 3 LITROS	9500	142500
20	JUGOS 1,5	1750	35000
3	CAJAS DE TRUTRO 18 KILOS	39500	118500
12	SERVILLETA GRANDE	850	10200
10	ACEITE	2690	26900
2	MALLAS DE CEBOLLAS	16000	32000
10	KILOS DE LONGANIZA	6000	60000
300	VASOS	50	15000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO			488000

FIRMA PROVEEDOR

DATOS PARA TRANSFERENCIA
CUENTA CORRIENTE BANCO ESTADO
N° 61900005147
NOMBRE:OSCAR RODRIGO NEIRA ARELLANO
RUT: 14.073.367-9
MAIL:neirarodrigo@live.com

COTIZACION VALIDA POR 7 DIAS

COTIZACION
MAURICIO RIQUELME CUEVAS
R.U.T N° 14.068.552-6

CANTIDAD	ARTICULO	TOTAL	TOTAL
1	SERVICIO AMPLIFICACION SONIDO E ILUMINACION ACTIVIDAD FIESTAS PATRIAS 13/09/2023	\$ 499.800	\$ 499.800
TOTAL		\$ 499.800	\$ 499.800

SEÑORES I. MUNICIPALIDAD DE CONTULMO
R.U.T N° 69.160.600-7



I. MUNICIPALIDAD DE CONTULMO
 DEPARTAMENTO DE EDUCACION
 Escuela San Luis de Contulmo

ORD.: 171/2023. /

ANT.: Del Servicio

MAT.: REMITE LO QUE INDICA

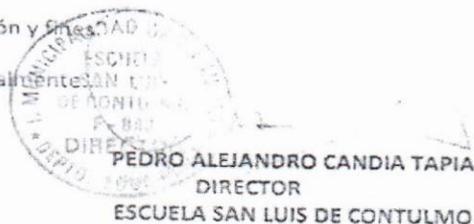
CONTULMO, julio 24 de 2023.

DE : DIRECTOR ESCUELA SAN LUIS DE CONTULMO
 Don Pedro Alejandro Candia Tapia

A : DIRECTORA DEPARTAMENTO COMUNAL DE EDUCACION
 Sra. Daniela Ivette Sepúlveda Palma

- 1.- Junto con saludar muy cordialmente a usted y de acuerdo a lo conversado, en reunión sostenida de lanzamiento de los Juegos Nahuelbuta y en desayuno realizado a los atletas destacados, solicitamos tenga a bien gestionar ante el Señor Alcalde, la Adquisición de Implementación Deportiva para estudiantes de nuestro Establecimiento, en el marco de la "Versión N° 54 Juegos Deportivos Escolares Infantiles Nahuelbuta, Purén 2023".
- 2.- Qué, en virtud de lo anterior, se adjunta solicitud y cotización.
- 3.- Lo anterior, para su consideración y fines.

Cordialmente,


 PEDRO ALEJANDRO CANDIA TAPIA
 DIRECTOR
 ESCUELA SAN LUIS DE CONTULMO

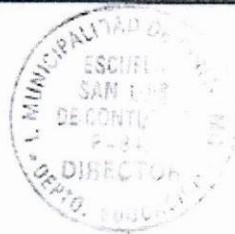
PACT/lfem

Distribución:

- Lo indicada
- Archivo Escuela

ESCUELA SAN LUIS DE CONTULMO
 Fresa #350 - escuelasanimisdecontulmo@yahoo.com
 Contulmo Región Biobío

 WODE			
COTIZACIÓN			6481
SEÑOR(A)	MUNICIPALIDAD DE CONTULMO	FECHA	18-06-2023
GIRO		RUT	
DIRECCION		VAUDEZ	15 días
COTIZADOR	PAULINA PALMA	FORMA DE PAGO	ABONO 50%
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR	TOTAL
32	CAMISETA SUBLIMADA WODE FÚTBOL (TODOS LOS ESTAMPADOS INCLUIDOS) HASTA TALLA XL MANGA CORTA	\$15.900	\$508.800
32	SHORT LISO 1 COLOR (INCLUYE NÚMERO ESTAMPADO) FÚTBOL	\$8.000	\$256.000
32	PAR MÉDIAS LISAS 1 COLOR	\$3.500	\$112.000
26	EQUIPO BASQUETBOL (CAMISETA + SHORT SUBLIMADO)	\$26.000	\$676.000
OBSERVACIONES			
TALLA XXL Y/O MANGA LARGA, SE COBRA \$2.000 EXTRA POR CAMISETA		TOTAL (IVA INCLUIDO)	\$1.552.800
VALOR DE SHORT INCLUYE NÚMERO, ESTAMPADO EXTRA \$1.500 C/U			
FORIA SPA 77.018.464-9			



			
COTIZACIÓN			6703
SEÑOR (A)	MUNICIPALIDAD DE CONTULMO	FECHA	21-07-2023
GIRO		RUT	
DIRECCION		VALIDEZ	15 días
COTIZADOR	PAULINA PALMA	FORMA DE PAGO	ABONO 50%
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR	TOTAL
50	POLERON SUBLIMADO CIERRE COMPLETO (INCLUYE TODOS LOS ESTAMPADOS)	\$36.900	\$1.845.000
50	PANTALON BUZO USO 1 COLOR (INCLUYE NÚMERO ESTAMPADO)	\$14.000	\$700.000
50	CAMISETA SUBLIMADA WODE (TODOS LOS ESTAMPADOS INCLUIDOS) HASTA TALLA XL MANGA CORTA	\$15.900	\$795.000
OBSERVACIONES			
TALLA XXL Y/O MANGA LARGA, SE COBRA \$2.000 EXTRA POR CAMISETA		TOTAL (IVA INCLUIDO)	\$3.340.000
VALOR DE SHORT INCLUYE NÚMERO, ESTAMPADO EXTRA \$1.500 C/U			
FORIA SPA 77.018.464-9			



- C. Contreras: comenta que está de acuerdo con esta modificación y que se tenga en cuenta incluir en las actividades comunales a todos los alumnos de la comuna incluidos los de las escuelas privadas.
- Alcalde: indica que esta actividad corresponde al microcentro y se llevará a cabo en Mahuilque y añade que efectivamente se ha invitado a participar de las actividades de Fiestas Patrias a las escuelas particulares de la comuna como la Muestra de Cueca el día 31 de este mes.
- C. Orellana: indica que en ningún momento se ha dejado de lado a los colegios particulares subvencionados, pero señala que los recursos que se aprueban aquí solo son para los municipales que incluyen una inversión importante en implementación para los Juegos Nahuelbuta por lo importante que es ir bien identificados y uniformados a actividades como esa.
- C. Arellano: indica que habiendo hecho el análisis y tomando en cuenta la destinación que se hará de ellos manifiesta toda su disposición.
- C. García: considera que es muy bueno que se reactiven actividades en distintos sectores ya que eso los hace sentir incluidos por lo que invita a los vecinos del sector a que se sumen a las actividades que se están programando para estas fechas.
- C. Aguayo: sugiere que la indumentaria que se compre para los alumnos que compiten en las distintas actividades sea igual con el objeto de identificar a la comuna a través de la ropa de competición que se adquiera; como por ejemplo mismos colores, mismo diseño, logo de Contulmo, que se transforme en un buzo de representación comunal.
- C. Carrillo: comparte la opinión del concejal Contreras en relación a la incorporación de los alumnos de escuelas particulares a las

actividades comunales tomando en cuenta que eso no implica traspaso de recursos. Por otro lado, sugiere ver la posibilidad de retomar la iniciativa de desarrollar los "Juegos Araucanos" como una forma de crear una nueva actividad comunal donde se genere una participación a nivel provincial. Finalmente señala que se puedan generar las condiciones de entrenamiento para las distintas disciplinas con la finalidad de que tengan la mejor preparación para asistir a las competencias deportivas.

Alcalde: señala que con respecto a la participación de los colegios particulares se hicieron las reuniones correspondientes para invitar a los establecimientos a las actividades por lo que sus directivos quedaron muy contentos. En relación a la instalación del pique para los entrenamientos ya es un tema conversado que se va a gestionar lo antes posible. llama a votación modificación presupuestaria N°104 área municipal:

C. Carrillo: aprobada presidente.

C. Aguayo: aprobada presidente.

C. Orellana: aprobada.

C. Contreras: aprobada.

C. Arellano: aprobada presidente.

C. García: aprobada presidente.

Alcalde: apruebo, se aprueba modificación presupuestaria N°104 área municipal, despide a la Dir. DAF y presenta al Jefe de Finanzas DAEM para que presente las modificaciones presupuestarias 16, 17 y 18 área Educación.

J. F. DAEM: presenta modificación presupuestaria N°16 área Educación:



PROPUESTA DE MODIFICACION N° 16

CONTULMO, 22 de Agosto de 2023

DE : ALCALDE DE LA COMUNA DE CONTULMO

A : SRES. HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

- De acuerdo a lo señalado en el Art. 65 letra A) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el comportamiento presupuestario a la fecha, se solicita al Honorable Concejo Municipal, su acuerdo para realizar la siguiente Modificación Presupuestaria, del Depto. de educación, por mayores ingresos.

De conformidad, al estado presupuestario a la fecha del presente documento, particularmente en las cuentas de ingresos códigos 115.05.03.099, denominada "De otras Entidades Públicas", en la cual fueron percibidos ingresos por concepto de bono art 42. Ley 21.526.- Se requiere suplementar la siguiente cuenta de gastos:

- Suplementar la Cuenta contable 215.21.03.004.004, denominada "AGUINALDOS Y BONOS", del Depto. de Educación, por la cantidad de \$4.289.000.- (Cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil pesos). Para pago art 42., Ley 21526.-

Tal modificación se efectuará incrementando la siguiente cuenta de ingreso:

Código Cta	Denominación	Monto incremento
115.05.03.099	"De otras Entidades Públicas"	\$4.289.000.-

I.- MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR MAYORES INGRESOS

05.03.099	DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	M\$4.289.-
	Total Aumento en cuenta de Ingreso	M\$4.289.-

21.03	OTRAS REMUNERACIONES	M\$4.289.-
	Total Aumento en cuentas de Gastos	M\$4.289.-


 CARLOS LEAL NEIRA
 ALCALDE


 SOLEDAD BECKER
 DIRECTORA DE CONTROL INTERNO


 ANA MARIA VEGAS GARCIA
 DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS


 MARCO ALVAREZ ANTIMAN
 DIRECTOR SECPLAN


 DANIELA SEPULVEDA PALMA
 DIRECTORA D. A. E. M (R)


 LUIS MAHUELCOY ESTRADA
 JEFE DE FINANZAS DAEM

INFORME GENERAL PRESUPUESTARIO
AL MES DE AGOSTO

SECTOR EDUCACION

CUENTA	DENOMINACION	PRESUPUESTO VIGENTE	ING. PERCIBIDO	SALDO	PORCENTAJE
115-00-00-000-000	DEUDORES PRESUPUESTARIOS	3.691.992,000	2.302.802.358	1.389.189.642	62,373
115-03-00-000-000-000	C X C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACION DE ACTIVIDADES	0	0	0	0,000
115-03-01-000-000-000	PATENTES Y TASAS POR DERECHOS	0	0	0	0,000
115-03-01-001-000-000	PATENTES MUNICIPALES	0	0	0	0,000
115-03-01-001-001-000	DE BENEFICIO MUNICIPAL	0	0	0	0,000
115-03-01-001-002-000	DE BENEFICIO FONDO COMUN MUNICIPAL	0	0	0	0,000
115-03-01-002-000-000	DERECHOS DE ASEO	0	0	0	0,000
115-03-01-002-001-000	EN IMPUESTO TERRITORIAL	0	0	0	0,000
115-03-01-002-002-000	EN PATENTES MUNICIPALES	0	0	0	0,000
115-03-01-002-003-000	COBRO DIRECTO	0	0	0	0,000
115-03-01-003-000-000	OTROS DERECHOS	0	0	0	0,000
115-03-01-003-001-000	URBANIZACION Y CONSTRUCCION	0	0	0	0,000
115-03-01-003-002-000	PERMISOS PROVISORIOS	0	0	0	0,000
115-03-01-003-003-000	PROPAGANDA	0	0	0	0,000
115-03-01-003-004-000	TRANSFERENCIA DE VEHICULOS	0	0	0	0,000
115-03-01-003-999-000	OTROS	0	0	0	0,000
115-03-01-004-000-000	DERECHOS DE EXPLOTACION	0	0	0	0,000
115-03-01-004-001-000	CONCESIONES	0	0	0	0,000
115-03-01-999-000-000	OTRAS	0	0	0	0,000
115-03-02-000-000-000	PERMISOS Y LICENCIAS	0	0	0	0,000
115-03-02-001-000-000	PERMISOS DE CIRCULACION	0	0	0	0,000
115-03-02-001-001-000	DE BENEFICIO MUNICIPAL	0	0	0	0,000
115-03-02-001-002-000	DE BENEFICIO FONDO COMUN MUNICIPAL	0	0	0	0,000
115-03-02-002-000-000	LICENCIAS DE CONDUCIR Y SIMILARES	0	0	0	0,000
115-03-02-999-000-000	OTROS	0	0	0	0,000
115-03-03-000-000-000	PARTICIPACION EN IMPUESTO TERRITORIAL - ART. 37 D.L. Nº 3.063, DE 1979	0	0	0	0,000
115-03-99-000-000-000	OTROS TRIBUTOS	0	0	0	0,000
115-05-00-000-000-000	C X C TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.316.082,000	2.101.294.397	1.214.787.603	63,367
115-05-01-000-000-000	DEL SECTOR PRIVADO	0	0	0	0,000
115-05-03-000-000-000	DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	3.316.082,000	2.101.294.397	1.214.787.603	63,367
115-05-03-002-000-000	DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO	0	0	0	0,000
115-05-03-002-001-000	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION MUNICIPAL	0	0	0	0,000
115-05-03-002-999-000	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA SUBDERE	0	0	0	0,000
115-05-03-003-000-000	DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION	2.974.148,000	1.868.425.901	1.105.722.099	62,822
115-05-03-003-001-000	SUBVENCION DE ESCOLARIDAD - SUBVENCION FISCAL MENSUAL	2.417.507,000	1.513.374.392	904.132.608	62,601
115-05-03-003-001-001	Subvencion Fiscal Mensual	0	0	0	0,000
115-05-03-003-001-002	Subvencion para Educacion Especial	0	0	0	0,000
115-05-03-003-002-000	SUBVENCION DE ESCOLARIDAD - SUBVENCION PARA EDUCACION ESPECIAL	490.394,000	288.805.814	201.588.186	58,893
115-05-03-003-002-001	Subvencion Escolar Preferencial Ley Nº 20.248	0	0	0	0,000
115-05-03-003-002-002	Fondo de Apoyo a la Educacion Publica	0	0	0	0,000
115-05-03-003-002-999	OTROS	0	0	0	0,000
115-05-03-003-003-000	ANTICIPOS DE LA SUBVENCION DE EDUCACION	0	0	0	0,000
115-05-03-003-004-000	SUBVENCION ESCOLAR PREFERENCIAL, LEY Nº 20.248	0	0	0	0,000
115-05-03-003-999-000	OTROS	66.247,000	66.245.695	1.305	99,998
115-05-03-004-000-000	DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES	0	0	0	0,000
115-05-03-004-001-000	CONVENIOS EDUCACION PREBASICA	0	0	0	0,000
115-05-03-005-000-000	DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES	0	0	0	0,000

INFORME GENERAL PRESUPUESTARIO
AL MES DE AGOSTO

SECTOR EDUCACION

CUENTA	DENOMINACION	PRESUPUESTO VIGENTE	ING. PERCIBIDO	SALDO	PORCENTAJE
115-05-03-005-001-000	SUBVENCIÓN MENORES EN SITUACION IRREGULAR	0	0	0	0.000
115-05-03-006-000-000	DEL SERVICIO DE SALUD	0	0	0	0.000
115-05-03-006-001-000	ATENCION PRIMARIA LEY Nº 19.378, ART. 49	0	0	0	0.000
115-05-03-006-002-000	APORTES AFECTADOS	0	0	0	0.000
115-05-03-006-003-000	ANTICIPOS DEL APORTE ESTATAL	0	0	0	0.000
115-05-03-007-000-000	DEL TESORO PUBLICO	0	0	0	0.000
115-05-03-007-001-000	PATENTES ACUICOLAS LEY Nº 20.033, ART. 8º	0	0	0	0.000
115-05-03-007-004-000	BONIFICACION ADICIONAL LEY INCENTIVO AL RETIRO	0	0	0	0.000
115-05-03-007-999-000	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL TESORERO PUBLICO	0	0	0	0.000
115-05-03-009-000-000	DE LA DIRECCION DE EDUCACION PUBLICA	52.369.000	0	52.369.000	0.000
115-05-03-009-001-000	FONDO DE APOYO DE LA EDUCACION PUBLICA	52.369.000	0	52.369.000	0.000
115-05-03-009-999-000	OTROS	0	0	0	0.000
115-05-03-099-000-000	DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	79.565.000	83.853.496	-4.288.496	105.390
115-05-03-100-000-000	DE OTRAS MUNICIPALIDADES	0	0	0	0.000
115-05-03-101-000-000	DE LA MUNICIPALIDAD A SERVICIOS INCORPORADOS A SU GESTION	210.000.000	149.015.000	60.985.000	70.960
115-05-06-000-000-000	DE GOBIERNOS EXTRANJEROS	0	0	0	0.000
115-05-06-001-000-000	DONACION DE GOBIERNOS EXTRANJEROS	0	0	0	0.000
115-06-00-000-000-000	C X C RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	0	0	0.000
115-06-01-000-000-000	ARRIENDO DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	0	0	0.000
115-06-02-000-000-000	DIVIDENDOS	0	0	0	0.000
115-06-03-000-000-000	INTERESES	0	0	0	0.000
115-06-04-000-000-000	PARTICIPACION DE UTILIDADES	0	0	0	0.000
115-06-99-000-000-000	OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	0	0	0.000
115-07-00-000-000-000	C X C INGRESOS DE OPERACION	0	0	0	0.000
115-07-01-000-000-000	VENTA DE BIENES	0	0	0	0.000
115-07-02-000-000-000	VENTA DE SERVICIOS	0	0	0	0.000
115-08-00-000-000-000	C X C OTROS INGRESOS CORRIENTES	64.721.000	150.613.604	-85.892.604	232.712
115-08-01-000-000-000	RECUPERACIONES Y REEMBOLSOS POR LICENCIAS MEDICAS	64.721.000	149.058.866	-84.337.866	230.310
115-08-01-001-000-000	REEMBOLSOS ART.4 LEY Nº 19.345 Y LEY Nº 19.117 ART. ÚNICO	0	0	0	0.000
115-08-01-002-000-000	RECUPERACIONES ART.12 LEY Nº 18.196 Y LEY Nº 19.117 ART ÚNICO	64.721.000	149.058.866	-84.337.866	230.310
115-08-02-000-000-000	MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS	0	0	0	0.000
115-08-02-001-000-000	MULTAS - DE BENEFICIO MUNICIPAL	0	0	0	0.000
115-08-02-001-001-000	MULTAS LEY DE TRANSITO	0	0	0	0.000
115-08-02-001-002-000	MULTAS ART. 14, Nº 6, INC. 2º, LEY Nº 18.695 - MULTAS TAG	0	0	0	0.000
115-08-02-001-003-000	MULTAS ART.42, DECRETO 900, DE 1996, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	0	0	0	0.000
115-08-02-001-004-000	REGISTRO DE MULTAS DE PASAJEROS INFRACTORES - DE BENEFICIO MUNICIPAL	0	0	0	0.000
115-08-02-001-999-000	OTRAS MULTAS BENEFICIO MUNICIPAL	0	0	0	0.000
115-08-02-002-000-000	MULTAS ART. 14, Nº 6, LEY Nº 18.695 - DE BENEFICIO FONDO COMUN MUNICIPAL	0	0	0	0.000
115-08-02-002-001-000	MULTAS ART. 14, Nº 6, INC. 1º, LEY Nº 18.695 - EQUIPOS DE REGISTRO	0	0	0	0.000
115-08-02-002-002-000	MULTAS ART. 14, Nº 6, INC. 2º, LEY Nº 18.695 - MULTAS TAG	0	0	0	0.000
115-08-02-002-003-000	MULTA ART. 42, DECRETO Nº 900, DE 1996, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	0	0	0	0.000

INFORME GENERAL PRESUPUESTARIO
AL MES DE AGOSTO

SECTOR EDUCACION

CUENTA	DENOMINACION	PRESUPUESTO VIGENTE	ING. PERCIBIDO	SALDO	PORCENTAJE
115-08-02-002-999-000	OTRAS MULTAS DE BENEFICIO FONDO COMUN MUNICIPAL	0	0	0	0.000
115-08-02-003-000-000	MULTAS LEY DE ALCOHOLES - DE BENEFICIO MUNICIPAL	0	0	0	0.000
115-08-02-004-000-000	MULTAS LEY DE ALCOHOLES - DE BENEFICIO SERVICIOS DE SALUD	0	0	0	0.000
115-08-02-005-000-000	REGISTRO DE MULTAS DE TRANSITO NO PAGADAS - DE BENEFICIO MUNICIPAL	0	0	0	0.000
115-08-02-006-000-000	REGISTRO DE MULTAS DE TRANSITO NO PAGADAS - DE BENEFICIO OTRAS MUNICIPALIDADES	0	0	0	0.000
115-08-02-007-000-000	MULTAS JUZGADO DE POLICIA LOCAL - DE BENEFICIO OTRAS MUNICIPALIDADES	0	0	0	0.000
115-08-02-008-000-000	MULTAS E INTERESES	0	0	0	0.000
115-08-02-009-000-000	REGISTRO DE MULTAS DE PASAJEROS INFRACTORES - DE BENEFICIO DE OTRAS MUNICIPALIDADES	0	0	0	0.000
115-08-03-000-000-000	PARTICIPACION DEL FONDO COMUN MUNICIPAL - ART. 38, D.L. N° 3.063, DE 1979	0	0	0	0.000
115-08-03-001-000-000	PARTICIPACION ANUAL	0	0	0	0.000
115-08-03-002-000-000	COMPENSACIONES FONDO COMUN MUNICIPAL	0	0	0	0.000
115-08-03-003-000-000	APORTES EXTRAORDINARIOS	0	0	0	0.000
115-08-03-003-001-000	APORTES EXTRAORDINARIOS	0	0	0	0.000
115-08-03-003-002-000	ANTICIPOS DE APORTES DEL FONDO COMUN MUNICIPAL POR LEYES ESPECIALES	0	0	0	0.000
115-08-04-000-000-000	FONDOS DE TERCEROS	0	0	0	0.000
115-08-04-001-000-000	ARANCEL AL REGISTRO DE MULTAS DE TRANSITO NO PAGADAS	0	0	0	0.000
115-08-04-003-000-000	COBROS JUDICIALES A FAVOR DE EMPRESAS CONCESIONARIAS	0	0	0	0.000
115-08-04-999-000-000	OTROS FONDOS DE TERCEROS	0	0	0	0.000
115-08-99-000-000-000	OTROS	0	1.554.718	-1.554.718	0.000
115-08-99-001-000-000	DEVOLUCIONES Y REINTEGROS NO PROVENIENTES DE IMPUESTOS	0	1.554.718	-1.554.718	0.000
115-08-99-999-000-000	OTROS	0	0	0	0.000
115-10-00-000-000-000	C X C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	0	0	0.000
115-10-01-000-000-000	TERRENOS	0	0	0	0.000
115-10-02-000-000-000	EDIFICIOS	0	0	0	0.000
115-10-03-000-000-000	VEHICULOS	0	0	0	0.000
115-10-04-000-000-000	MOBILIARIO Y OTROS	0	0	0	0.000
115-10-05-000-000-000	MAQUINAS Y EQUIPOS	0	0	0	0.000
115-10-06-000-000-000	EQUIPOS INFORMATICOS	0	0	0	0.000
115-10-07-000-000-000	PROGRAMAS INFORMATICOS	0	0	0	0.000
115-10-99-000-000-000	OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	0	0	0.000
115-11-00-000-000-000	C X C VENTAS DE ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0.000
115-11-01-000-000-000	VENTA O RESCATE DE TITULOS Y VALORES	0	0	0	0.000
115-11-01-001-000-000	DEPOSITOS A PLAZO	0	0	0	0.000
115-11-01-003-000-000	CUOTAS DE FONDOS MUTUOS	0	0	0	0.000
115-11-01-999-000-000	OTRAS	0	0	0	0.000
115-11-02-000-000-000	VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	0	0	0	0.000
115-11-99-000-000-000	OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0.000
115-12-00-000-000-000	C X C RECUPERACION DE PRESTAMOS	104.780.000	50.894.357	53.885.643	48.573
115-12-06-000-000-000	POR ANTICIPOS A CONTRATISTAS	0	0	0	0.000
115-12-09-000-000-000	POR VENTAS A PLAZO	0	0	0	0.000
115-12-10-000-000-000	INGRESOS POR PERCIBIR	104.780.000	50.894.357	53.885.643	48.573

I. MUNICIPALIDAD DE CONTULMO
AREA EDUCACION

PAGINA 1
IMPRESO 22/08/2023

**ANALISIS POR CUENTA
(COMPROBANTES)**

Cuenta 115-05-03-099-000-000 Presup.Inicial
Nombre Cuenta DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS Presup.Vigente 79,565,000
Desde Enero Hasta Agosto

T	N°Com.	F.Com.	Rut	Nombre	Debe	Haber	Saldo	Egreso	Glosa	Decreto	N° Cheque o Transfer
				Apertura	0	0	0				
1	4	12/01/2023	016163941-9	MARIELA AMALIA MATAMALA HENRIQUEZ	343,732	0	343,732		BONO ART. 59 A.A.EE. REZAGO SUBV. NORMAL RBD 5170 Y 5163		
2	6	12/01/2023	016163941-9	MARIELA AMALIA MATAMALA HENRIQUEZ	0	343,732	0		BONO ART. 59 A.A.EE. REZAGO SUBV. NORMAL RBD 5170 Y 5163		
1	11	23/01/2023	069160601-5	DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL	10,535,830	0	10,535,830		AGUINALDO DE NAVIDAD 2022		
1	12	23/01/2023	069160601-5	DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL	46,325,000	0	56,860,830		BONO TERMINO DE CONFLICTO Y BONO DE VACACIONES		
2	15	23/01/2023	069160601-5	DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL	0	10,535,830	46,325,000		AGUINALDO DE NAVIDAD 2022		
2	16	23/01/2023	069160601-5	DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL	0	46,325,000	0		BONO TERMINO DE CONFLICTO Y BONO DE VACACIONES		
1	15	25/01/2023	069160601-5	DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL	909,137	0	909,137		APORTE FONDO DE CESANTIA		
1	15	25/01/2023	069160601-5	DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL	11,655	0	920,792		APORTE FONDO DE CESANTIA		
2	20	25/01/2023	069160601-5	DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL	0	909,137	11,655		APORTE FONDO DE CESANTIA		
2	20	25/01/2023	069160601-5	DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL	0	11,655	0		APORTE FONDO DE CESANTIA		
1	26	03/03/2023	069160601-5	DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL	2,771,385	0	2,771,385		BONO ART. 44 MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2023		
2	39	03/03/2023	069160601-5	DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL	0	2,771,385	0		BONO ART. 44 MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2023		

I. MUNICIPALIDAD DE CONTULMO
AREA EDUCACION

PAGINA 2
IMPRESO 22/08/2023

**ANALISIS POR CUENTA
(COMPROBANTES)**

Cuenta 115-05-03-099-000-000 Presup.Inicial
Nombre Cuenta DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS Presup.Vigente 79,565,000
Desde Enero Hasta Agosto

T	N°Com.	F.Com.	Rut	Nombre	Debe	Haber	Saldo	Egreso	Glosa	Decreto	N° Cheque o Transfer
1	28	10/03/2023	069160601-5	DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL	2,937,987	0	2,937,987		ARTICULO 44, LEY 21.306. A.A.EE MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2022		
2	41	10/03/2023	069160601-5	DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL	0	2,937,987	0		ARTICULO 44, LEY 21.306. A.A.EE MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2022		
1	33	31/03/2023	069160601-5	DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL	2,201,730	0	2,201,730		REZAGOS AGUINALDO DE NAVIDAD, BONO DE VACACIONES Y BONO ESPECIAL, LEY 21526		
2	49	31/03/2023	069160601-5	DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL	0	2,201,730	0		REZAGOS AGUINALDO DE NAVIDAD, BONO DE VACACIONES Y BONO ESPECIAL, LEY 21526		
1	38	14/04/2023	069160601-5	DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL	5,400,410	0	5,400,410				
2	56	14/04/2023	069160601-5	DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL	0	5,400,410	0		SNED 1° TRIMESTRE 2023 Y BONO ESCOLARIDAD Y ADICIONAL		
1	43	25/04/2023	069160601-5	DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL	2,084,924	0	2,084,924		ART. 44 LEY 21.405 A.A.EE. MES DE ENERO Y FEBRERO 2023		
2	62	25/04/2023	069160601-5	DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL	0	2,084,924	0		ART. 44 LEY 21.405 A.A.EE. MES DE ENERO Y FEBRERO 2023		
1	62	26/05/2023	069160601-5	DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL	377,235	0	377,235		SUBVENCION MANTENIMIENTO REZAGADO Y BONIFICACION ASISTENTE DE LA EDUCACION LEY 21.306 ART. 67 Y LEY 21.405 ART. 42		

ANALISIS POR CUENTA
(COMPROBANTES)

Cuenta 115-05-03-099-000-000 Presup Inicial
Nombre Cuenta DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS Presup Vigente 79,565,000
Desde Enero Hasta Agosto

T	N°Com.	F.Com.	Rut	Nombre	Debe	Haber	Saldo	Egreso	Glosa	Decreto	N° Cheque o Transfer
2	87	26/05/2023	069160601-5	DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL	0	377,235	0		SUBVENCION MANTENIMIENTO REZAGADO Y BONIFICACION ASISTENTE DE LA EDUCACION LEY 21.306 ART. 67 Y LEY 21.405 ART. 42		
1	83	30/06/2023	069160601-5	DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL	2,032,286	0	2,032,286		BONIFICACION LEY 21.306 ART. 67 LEY 21.405 ART. 44 Y BONO ESCOLARIDAD SEGUNDA CUOTA AÑO 2023		
1	83	30/06/2023	069160601-5	DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL	3,632,436	0	5,664,722		BONIFICACION LEY 21.306 ART. 67 LEY 21.405 ART. 44 Y BONO ESCOLARIDAD SEGUNDA CUOTA AÑO 2023		
2	114	30/06/2023	069160601-5	DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL	0	2,032,286	3,632,436		BONIFICACION LEY 21.306 ART. 67 LEY 21.405 ART. 44 Y BONO ESCOLARIDAD SEGUNDA CUOTA AÑO 2023		
2	114	30/06/2023	069160601-5	DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL	0	3,632,436	0		BONIFICACION LEY 21.306 ART. 67 LEY 21.405 ART. 44 Y BONO ESCOLARIDAD SEGUNDA CUOTA AÑO 2023		
1	120	09/08/2023	069160601-5	DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL	4,289,749	0	4,289,749		ART. 42 LEY 21.526 CORRESPONDIENTE A MESES MAYO Y JUNIO 2023		
2	158	09/08/2023	069160601-5	DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL	0	4,289,749	0		ART. 42 LEY 21.526 CORRESPONDIENTE A MESES MAYO Y JUNIO 2023		
				Totales	83,853,496	83,853,496	0				

C. Carrillo: solicita mayor detalle sobre el artículo N°42 de la Ley 21.526 sobre quienes son las personas que reciben este bono, el monto y porqué lo reciben.

J. F. DAEM: indica que se asignó a través de la Ley de reajuste en diciembre del año pasado dirigido principalmente a los asistentes de la Educación que tienen una renta inferior a 647 mil pesos y el monto varía año a año de acuerdo al reajuste y el monto corresponde a \$53.474 desde renta bruta \$572.770 de ahí en adelante es proporcional y lo paga directamente la SUBDERE.

C. Arellano: consulta si este bono corresponde a los meses de mayo a junio...

J.F. DAEM: sí, eso es lo percibido en agosto y la paga directamente la Tesorería General de la República. Luego ingresan a los fondos del DAEM, se contabilizan como mayores ingresos y posteriormente se presenta la propuesta de modificación presupuestaria.

Alcalde: llama a votación modificación presupuestaria N°16 área Educación:

C. Carrillo: aprobada presidente.

C. Aguayo: aprobada presidente.

C. Orellana: aprobada.

C. Contreras: aprobada.

C. Arellano: aprobada presidente.

C. García: aprobada presidente.

Alcalde: apruebo, se aprueba modificación presupuestaria N°16 área Educación. Solicita continuar con la N°17.

J.F. DAEM: expone modificación presupuestaria N°17 área Educación:



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONTULMO
D. A. E. M

PROPUESTA - MODIFICACIÓN N° 17

CONTULMO, 25 de Agosto de 2023

DE : ALCALDE DE LA COMUNA DE CONTULMO
A : SRES. HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

1.- De acuerdo a lo señalado en el Art. 65 letra A) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el comportamiento presupuestario a la fecha, se solicita al Honorable Concejo Municipal, su acuerdo para realizar la siguiente Modificación Presupuestaria, del Depto. de educación, por mayores ingresos.

De conformidad, decreto exento n° 3074, del 08 de Agosto de 2023, correspondiente a aporte extraordinario de la Municipalidad de Contulmo a su servicio traspasado de educación, para el financiamiento de uniformes para funcionarios del Depto. de Educación. Se requieren suplementar las siguientes ctas.:

- a) Suplementar la Cuenta contable 215.22.02.002, denominada "VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS", del Depto. de Educación, por la cantidad de \$4.452.000.- (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil pesos). Para el financiamiento de vestuario de funcionarios del DAEM.-
- b) Suplementar la Cuenta contable 215.22.02.003, denominada "CALZADO", del Depto. de Educación, por la cantidad de \$1.819.000.- (Un millón ochocientos diecinueve mil pesos). Para la compra de calzados para funcionarios del DAEM.-

Tal modificación se efectuará incrementando la cuenta de ingreso 115.05.03.101, denominada "De la Municipalidad a servicios incorporados a su Gestión", en la cantidad de \$6.271.000.-

I.- MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR MAYORES INGRESOS

05.03.101	DE LA MUNICIPALIDAD A SERVICIOS INCORPORADOS A SU GESTION	M\$6.271.-
	Total Aumento en cuenta de Ingreso	M\$6.271.-

22.02	TEXTILES, VESTUARIO Y CALZADO	M\$6.271.-
	Total Aumento en cuentas de Gastos	M\$6.271.-

CARLOS LEAL NEIRA
ALCALDE

ANA MARIA VEGAS GARCIA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ALEJANDRA SALGADO MOLINA
DIRECTORA D. A. E. M (S)

SOFIA AEDO BECKER
DIRECTORA DE CONTROL INTERNO

MARCO ALVAREZ ANTIMAN
DIRECTOR SECPLAN

LUIS NAHUEL COY ESTRADA
JEFE DE FINANZAS DAEM

BIARRITZ SPA
 Giro: VENTA AL POR MENOR DE CALZADOS Y ACCESORIOS
 RUT: 78.558.400-7
 ALVAREZ DE TOLEDO 706 SAN MIGUEL
 SANTIAGO
 FONO: 2906569 CONCEPCION

PRESUPUESTO

De nuestra consideración:

Presentamos a Ud. (s) por el (los) elemento(s) detallado(s) a continuación.

CANTIDAD	CODIGO ARTICULO	DETALLES	VALOR
14 Pares	0035329	Zapato GUANTE Modelo: Downtown Color: Negro Línea Formal	\$69.950
12 Pares	0658729	Zapato GACEL Modelo: Elvira Color: Negro Línea Tacos	\$69.950
		TOTAL	\$1.818.700

Plazo de cambio 30 días con calzado nuevo, 6 meses de garantía por falla de fabrica

Sin otro particular y esperando su favorable acogida, se despide:

Atte. Betzabe Uribe
 Jefe de Tienda, Guante & Gacel Mall del
 Centro, Concepción.

Contacto: 968787549

GUANTE

Gacel



DECRETO EXENTO N° 3074

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N°85/2023,
ÁREA MUNICIPAL.

CONTULMO,

08 AGO 2023

VISTOS:

- 1) La Ley N° 21.516, publicada el 20-12-2022, que aprueba Presupuestos del Sector Público para el año 2023.
- 2) El Decreto Exento N° 4.537 del 07/12/2022, que aprueba Presupuesto Municipal año 2023.-
- 3) D.F.L N° 1-3.063 de 1980 del Ministerio del Interior.
- 4) El Decreto Supremo N° 1.256 sobre Clasificaciones Presupuestarias.
- 5) El Decreto de Hacienda N° 854, del 2004 y sus modificaciones. Las nuevas Asignaciones al Decreto N° 851, de Contraloría General de la República.
- 6) La Sesión Ordinaria N°76 de fecha 07 de agosto de 2023, que aprobó la Propuesta de **Modificación Presupuestaria Área Municipal N° 85** de fecha 02 de agosto de 2023, según Certificado del secretario Municipal N°199 de fecha 07 de agosto de 2023.
- 7) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:**I.- APRUEBA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR MAYORES INGRESOS EN M\$.-**

INGRESOS					
SUBT	ITEM	ASIG	SUB. ASIG	DENOMINACION	M\$
08	03			PARTICIPACION DEL FONDO COMUN MUNICIPAL	6.271
TOTAL AUMENTO EN M\$					6.271

GASTOS					
SUBT	ITEM	ASIG	SUB. ASIG	DENOMINACION	M\$
24	03	101	001	A EDUCACIÓN	6.271
TOTAL AUMENTO EN M\$					\$ 6.271

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE



SUSANA FIGUEROA FIERRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CALN/SFF/SAB/OLT/fcal

DISTRIBUCIÓN
-Secretaría Municipal
-DAF-Contabilidad



CARLOS ARTURO LEAL NEIRA
ALCALDE

NOMINA UNIFORMES 2023 FUNCIONARIOS DAEM

N°	NOMBRE FUNCIONARIO
1	Elia del C. Carrasco Salazar
2	Marcela I. Leiva Salgado
3	Álvaro A. Coilla Coilla
4	Daniela Sepúlveda Palma
5	Mariela Matamala Henríquez
6	José Alexis Toledo Contreras
7	Luis F. del Campo del Campo
8	Ernestina Rodríguez Barrientos
9	Sergio A. Pavés Stuardo
10	Alejandra A. Salgado Molina
11	Bernardo M. Cifuentes Parra
12	Sergio H. Torres Arellano
13	Olga Vergara Sepúlveda
14	Raquel Carrasco Ñanco
15	Daniel I. Aníñir Carrillo
16	Cristian W. Rodríguez Ramírez
17	Alexia E. Fierro García
18	Silvana A. Catalán Riffo
19	Luis A. Nahuelcoy Estrada
20	Gerardo A. Candia Álvarez
21	Roberto Salazar Salazar
22	Marcela A. Neira Rivas
23	Claudia González Soto
24	Boris L. Sandoval Bastías
25	Mario E. Sierra Reyes
26	Roberto Grolmus Kuhn

Alcalde: señala que es un gran avance para Educación porque son parte de nuestra administración y se lo merecen, en tema Salud también lo hemos conversado con su Directora y viene algo, esto obedece a que hay una preocupación por entregar en todas las áreas el beneficio y hacer como en otros municipios de uniformar a todos nuestros funcionarios para darle otra cara a nuestra institución sin dejar de mencionar

que es algo en lo que el Concejo también ha sido parte fundamental.

C. Orellana: en relación a la DAS es distinto ya que hay que considerar a los funcionarios que están en las postas que no es un número mayor.... Y si están los recursos sería bueno incluirlos a todos (alcalde: indica que hay que incluirlos a todo el Departamento).

C. Arellano: señala que sobre esta modificación por mayores ingresos que beneficiará a 26 funcionarios tiene 2 observaciones: indica que tuvo a la vista las cotizaciones de calzado, pero lo de vestuario no aparece y consulta si esta compra se hará antes de Fiestas Patrias, por tema del desfile.

Alcalde: aclara que la modificación no es por mayores ingresos, sino que es por traspaso de fondos desde el municipio y sobre los respaldos, indica que se incluyeron en la otra modificación.

C. Carrillo: señala que si se considera hacer este mismo gesto en Salud habría necesariamente que considerar hacerlo con los profesores por ser parte de DAEM. Por otro lado, comenta que concretar estos avances también es mérito del Concejo Municipal que es quien aprueba los recursos para que se concreten estas iniciativas que presenta el alcalde.

Alcalde: llama a votación modificación presupuestaria N°17 área Educación:

C. Carrillo: aprobada.

C. Aguayo: aprobada.

C. Orellana: aprobada.

C. Contreras: aprobada presidente.

C. Arellano: aprobada presidente.

C. García: aprobada presidente.

Alcalde: apruebo, se aprueba modificación presupuestaria N° 17 área Educación. Solicita continuar con la N° 18.

J. F. DAEM: expone propuesta modificación presupuestaria N° 18:



PROPUESTA DE MODIFICACION N° 18

CONTULMO, 25 de Agosto de 2023

DE : ALCALDE DE LA COMUNA DE CONTULMO

A : SRES. HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

- De acuerdo a lo señalado en el Art. 65 letra A) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el comportamiento presupuestario a la fecha, se solicita al Honorable Concejo Municipal, su acuerdo para realizar la siguiente Modificación Presupuestaria, del Depto. de educación, por mayores ingresos.

De conformidad al Convenio de desempeño, de fecha 16 06 de 2023, celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la I. Municipalidad de Contulmo, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2023, por la cantidad de \$157.107.000.- (Ciento cincuenta y siete millones ciento siete mil pesos). Aprobado mediante res. Exenta n° 1353, del la DEP, de fecha 07 de Agosto de 2023, y decreto exento n° 3113, del 10 de agosto de 2023, de la I. Municipalidad de Contulmo.-

El informe general presupuestario a la fecha del presente documento, particularmente en las cuentas de ingresos código 115.08.01.002, denominada "Recuperaciones Art. 12 Ley N° 18.196 y Ley N° 19.117.art. único", cuenta que percibe montos provenientes de recuperaciones de licencias médicas.

Y la necesidad de suplementar la cta. de gastos de transporte escolar 2023, código 215.22.08.999 denominada "Otros".- Se requiere lo siguiente:

- Suplementar la Cuenta contable 215.22.08.999, denominada "OTROS", del Depto. de Educación, por la cantidad de \$122.712.000.- (Ciento veintidós millones setecientos doce mil pesos). Para financiamiento Transporte Escolar hasta diciembre 2023.-

Tal modificación se efectuará incrementando las siguientes cuentas de ingresos

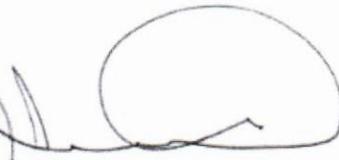
Código Cta.	Denominación	Monto Aumento
115.05.03.009.001	"Fondo de Apoyo a la Educación Pública"	\$78.554.000.-
115.08.01.002	"Recuperaciones Art. 12 Ley N° 18.196 y Ley N° 19.117.art. único"	\$44.158.000.-

TOTAL \$122.712.000.-

I.- MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR MAYORES INGRESOS

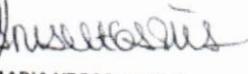
05.03.009.001	FONDO DE APOYO A LA EDUCACION PUBLICA	M\$78.554.-
08.01.002	RECUPERACIONES ART. 12, LEY N° 18.196 Y LEY N° 19.117 ART. UNICO	M\$44.158.-
	Total Aumento en cuenta de Ingreso	M\$122.712.-

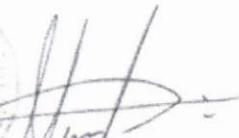
22.08	SERVICIOS GENERALES	M\$122.712.-
	Total Aumento en cuentas de Gastos	M\$122.712.-



CARLOS LEAL NEIRA
 ALCALDE



SOFIA AEDO BECKER
 DIRECTORA DE CONTROL INTERNO



ANA MARIA VEGAS GARCIA
 DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



MARCO ALVAREZ ANTIMAN
 DIRECTOR SECPLAN



ALEJANDRA SALGADO MOLINA
 DIRECTORA D. A. E. M (S)



LUIS NAHUELCOY ESTRADA
 JEFE DE FINANZAS DAEM

CONVENIO DE CONTULMO 2023

PLAN DE INICIATIVAS FAEP REGULAR

N°	COMPRAS	ACTIVIDAD	MONTOS (\$)
1	RENTAS DE TERRENO Y SERVICIOS DE ALUMNOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS	PAGO DE SUELDOS BASES DE ASISTENTES DE LA EDUCACION Y OBREROS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	25.847.000
2	RENTAS DE TERRENO Y SERVICIOS DE ALUMNOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y DE BIENES A LOS ESTUDIANTES	ADQUISICION DE RECURSOS DE APRENDIZAJE PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	15.718.700
3	TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS DE APOYO	CONTRIBUCION DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA TRABAJOS DE ESTUDIANTES (HOGAR - ESTABLECIMIENTO / ESTABLECIMIENTO - HOGAR)	26.112.000
TOTAL			167.197.000



https://faep.municipalidad.cl/App/Modulos/Convenios/actividades.php

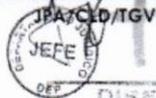
1/1

PROYECCION APROX. COSTO TRANSPORTE ESCOLAR ANUAL 2023

N° SERVICIO	ESTABLECIMIENTOS	VALOR DIARIO	ORDEN DE COMPRA	TRATO DIRECTO	LICITACION				TOTAL ANUAL	
			DESDE AGOSTO 2023	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE		DICIEMBRE
1	NAHUELUTA/PICHIHUILLINCO	\$125.000	\$9.790.000	22	\$2.750.000	\$2.000.000	\$2.500.000	\$2.625.000	\$1.250.000	
2	EL ALAMO/HUILLINCO	\$125.000		16	\$2.750.000	\$2.000.000	\$2.500.000	\$2.625.000	\$1.250.000	
3	H. ALTO/H.BAJO	\$130.000		20	\$2.860.000	\$2.080.000	\$2.600.000	\$2.730.000	\$1.300.000	
4	HUIDE/G. TRIGO/MAHUILQUE	\$125.000		21	\$2.750.000	\$2.000.000	\$2.500.000	\$2.625.000	\$1.250.000	
5	ELICURA	\$90.000		10	\$1.980.000	\$1.440.000	\$1.800.000	\$1.890.000	\$900.000	
6	DIFICIL ACCESO	\$125.000		22	\$2.750.000	\$2.000.000	\$2.500.000	\$2.625.000	\$1.250.000	
7	PREBASICA/INTEGRACION	\$125.000		16	\$2.750.000	\$2.000.000	\$2.500.000	\$2.625.000	\$1.250.000	
8	SAN ERNESTO	\$50.000		20	\$1.100.000	\$800.000	\$1.000.000	\$1.050.000	\$500.000	
9	ACCESO DIFICIL 2	\$110.000		21	\$2.420.000	\$1.760.000	\$2.200.000	\$2.310.000	\$1.100.000	
10	PREBASICA 2	\$115.000		10	\$2.530.000	\$1.840.000	\$2.300.000	\$2.415.000	\$1.150.000	
11	BUCHOCO/SECTOR URBANO	\$120.000		\$2.640.000	\$1.920.000	\$2.400.000	\$2.520.000	\$1.200.000		
12	ACCESO DIFICIL 3	\$110.000		\$2.420.000	\$1.760.000	\$2.200.000	\$2.310.000	\$1.100.000		
				\$9.790.000	\$29.700.000	\$21.600.000	\$27.000.000	\$28.350.000	\$13.500.000	\$129.940.000

N° SERVICIO	ESTABLECIMIENTOS	VALOR VIAJES SEMANALES	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
13	INTERNOS SECTOR CERRO	\$440.000	\$1.760.000	\$1.760.000	\$1.760.000	\$1.760.000	\$1.320.000	\$8.360.000
			4	4	4	4	3	

JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL GENERAL
\$9.790.000	\$31.460.000	\$23.360.000	\$28.760.000	\$30.110.000	\$14.820.000	\$138.300.000



APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONTULMO, EN EL MARCO DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL AÑO 2023, Y TRANSFIERE RECURSOS QUE INDICA.

Solicitud N° 1.386

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 0 13 5 3

SANTIAGO, 07 AGO 2023

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, que establece criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública - Servicios Locales y Fondo de Apoyo a la Educación Pública; en la Resolución Exenta N° 647, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, que determina las solicitudes que se podrán realizar mediante plataforma electrónica dispuesta por la Dirección de Educación Pública; en la Resolución Exenta N° 329, de 2023, de la Dirección de Educación Pública, que distribuye recursos a los sostenedores que indica en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública 2023; en el Memorándum N° 953, de 2023, del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera; y,

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la partida 09 "Ministerio de Educación", capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa o a través de corporaciones municipales, para ser utilizado exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° del artículo segundo de la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Estos recursos también podrán destinarse al equipamiento, mejoramiento y mantención de infraestructura en los establecimientos de educación parvularia en su modalidad Vía Transferencia de Fondos (VTF);

2. Que, por Resolución Exenta N° 329, de 2023, de la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos considerados en la asignación presupuestaria 09-17-02-24-03-051 de la Ley N° 21.516, y se establecieron los montos a transferir a cada sostenedor, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2023;

3. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del artículo segundo de la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, la transferencia de recursos estará sujeta a la firma de uno o más convenios de desempeño, suscritos entre el sostenedor y el Director de Educación Pública, aprobados por resolución exenta y al cumplimiento de los compromisos establecidos en ellos;

4. Que, por Resolución Exenta N° 647, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, se determinaron las solicitudes que se pueden realizar a través de la plataforma electrónica dispuesta por la Dirección de Educación Pública y se aprobaron las actuaciones vinculadas al procedimiento administrativo de entrega y ejecución de los recursos regulados por el Fondo de Apoyo a la Educación Pública, entre las que se encuentran, la elaboración del Plan de Fortalecimiento que debe presentar el sostenedor y la revisión y aprobación de dicho Plan;

5. Que, conforme con lo anterior, la Dirección de Educación Pública, a través de la referida plataforma electrónica, aprobó el Plan de Fortalecimiento de la comuna de Contulmo, instrumento que contiene la descripción de las actividades comprometidas por el sostenedor asociadas a los usos específicos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, y los montos asignados e indicador (porcentaje del monto ejecutado) que mide el nivel de ejecución y cumplimiento de dichas actividades;

6. Que, con fecha 16 de junio de 2023, la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Contulmo, suscribieron el convenio de desempeño en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2023;

7. Que, mediante Memorándum N° 953, de 10 de julio de 2023, el Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera solicitó dictar el acto administrativo que apruebe el convenio individualizado en el considerando sexto anterior;

8. Que, acorde con lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario dictar el presente acto administrativo que apruebe el convenio suscrito entre la Dirección de Educación Pública y el sostenedor,

RESUELVO

1. **APRÚEBASE** el convenio celebrado con fecha 16 de junio de 2023, entre la Dirección de Educación y la Ilustre Municipalidad de Contulmo, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DESEMPEÑO
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTRE
LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONTULMO

En Santiago, a 16 de junio de 2023, entre la **Dirección de Educación Pública**, en adelante e indistintamente "**la Dirección**", representada por su **Director**, don Jaime Veas Sánchez, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1.449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Contulmo**, en adelante e indistintamente "**la Sostenedora**", representada por su alcalde, don **Carlos Arturo Leal Neira**, ambos domiciliados para estos efectos en Nahuelbuta N° 109, comuna de Contulmo, Región del Biobío, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", convienen lo siguiente:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.

La Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la partida 09 "Ministerio de Educación", capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa o a través de corporaciones municipales, para ser utilizado exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° del artículo segundo de la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Estos recursos también podrán destinarse al equipamiento, mejoramiento y mantención de infraestructura en los establecimientos de educación parvularia en su modalidad Vía Transferencia de Fondos (VTF).

Mediante Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Por Resolución Exenta N° 329, de 2023 de la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos considerados en la glosa 03, de la asignación presupuestaria 09.17.02.24.03.051, y se establecieron los montos a transferir para cada sostenedora, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2023.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.

La Dirección y la Sostenedora acuerdan celebrar el presente convenio de desempeño, que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del plan de fortalecimiento acordado entre las Partes y el cumplimiento de los demás compromisos establecidos en él.

TERCERA.- MONTO A TRANSFERIR CON CARGO AL FONDO.

La Dirección transferirá a la Sostenedora la cantidad máxima de **\$157.107.000.- (Ciento cincuenta y siete millones ciento siete mil pesos)**. Dichos recursos se transferirán a la Sostenedora en dos (2) cuotas, una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. La primera cuota, que asciende a **\$62.842.800.- (Sesenta y dos millones ochocientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos)**, se transferirá una vez que:
 - a) Se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta de la Dirección de Educación Pública que apruebe el presente convenio.
 - b) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.
 - c) Se haya presentado el informe de deudas municipales originadas por la prestación del servicio educacional, por medio del formato dispuesto por la Dirección.
2. La segunda cuota, que asciende a **\$94.264.200.- (Noventa y cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil doscientos pesos)**, se transferirá una vez que:
 - a) Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la municipalidad respectiva que aprueba el presente convenio.

- b) Se haya presentado la última rendición de cuentas que la Sostenedora debiese haber presentado a la fecha de la transferencia, de acuerdo con la cláusula décima tercera del presente convenio.
- c) Se haya enviado el informe presupuestario de ingresos, gastos y deuda, establecido en la cláusula quinta, literal a) numeral 5, punto i del presente instrumento, de acuerdo con el formulario que la Dirección establezca y en la plataforma dispuesta por la Dirección para estos efectos.
- d) Se haya presentado el comprobante de ingresos de los recursos obtenidos por la primera cuota.
- e) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.
- f) Se haya ingresado por parte de la Sostenedora, y aprobado por parte de la Dirección, el informe de avance señalado en el numeral 1) de la cláusula séptima.

De acuerdo con lo anterior, el porcentaje a recibir de la segunda cuota se determinará de la siguiente forma:

- 1- Se entregará íntegramente si se ha cumplido con al menos un 90% de ejecución de los recursos correspondientes a la cuota establecida en el numeral 1, de la presente cláusula.
- 2- Se entregará un 70% de la cuota si se ha cumplido entre un 70% y un 89,99% de ejecución de los recursos correspondientes a la cuota establecida en el numeral 1, de la presente cláusula.
- 3- Se entregará un 50% de la cuota si se ha cumplido entre un 50% y un 69,99% de ejecución de los recursos correspondientes a la cuota establecida en el numeral 1, de la presente cláusula.
- 4- No se podrá acceder a ningún porcentaje de la cuota si se ha cumplido con una ejecución inferior al 50% respecto de la ejecución de los recursos correspondientes a la cuota establecida en el numeral 1, de la presente cláusula.

Con todo, si el informe de avance antes mencionado no es ingresado a la plataforma en la fecha señalada en el párrafo final del numeral 1 de la cláusula séptima de este convenio, la Sostenedora no recibirá ningún porcentaje de la presente cuota.

La Dirección aceptará antecedentes para acreditar el cumplimiento de las condiciones necesarias para requerir la transferencia de la primera cuota hasta el 15 de septiembre de 2023 y hasta el 17 de noviembre 2023 en el caso de la segunda cuota, pasando los fondos no entregados a formar parte de los excedentes, en los términos establecidos en el artículo 14 del artículo segundo de la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación.

CUARTA.- CUENTA CORRIENTE.

La Sostenedora deberá mantener una cuenta corriente destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados por el Fondo de Apoyo a la Educación Pública, la que deberá ser informada a la Dirección de Educación Pública mediante la plataforma dispuesta para estos efectos, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo. Esta cuenta bancaria deberá ser la misma cuenta inscrita en el Sistema Registro de Cuentas Bancarias de la Superintendencia de Educación, para el manejo y distribución de los recursos transferidos en el marco del presente convenio.

Adicionalmente, la Sostenedora deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las normas pertinentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de éstos y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula décima tercera del presente acuerdo.

QUINTA.- COMPROMISOS.

a. De la Sostenedora:

1. Cumplir con la correcta ejecución del plan de fortalecimiento incorporado en la cláusula sexta y presentado formalmente por la Sostenedora.
2. Llevar un registro de las actividades implementadas, así como de los ingresos y gastos por establecimiento educacional.
3. Entregar los informes y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo tercera de este convenio.
4. Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en la cláusula tercera del presente convenio, los que corresponden al desarrollo del plan de fortalecimiento convenido con la Dirección.
5. Ingresar, de acuerdo con los formularios que la Dirección establezca y a través de la plataforma virtual dispuesta para ello, los siguientes documentos:
 - i. Informe presupuestario de ingresos, gastos y deuda.
 - ii. Informe de aportes municipales al área de educación del periodo 2022, validado por la Sostenedora.
6. Destinar los recursos recibidos en el contexto de los fondos de apoyo a la educación pública, única y exclusivamente a gastos que correspondan a las iniciativas o actividades aprobadas por esta Dirección, mediante el acto administrativo correspondiente, dentro de los plazos estipulados para su ejecución, según lo dispuesto en la cláusula octava del presente acuerdo.
7. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, para su examen y juzgamiento, todos los antecedentes que respalden las rendiciones de cuentas de las transferencias recibidas.

De la Dirección:

1. Transferir a la Sostenedora los recursos referidos en la cláusula tercera, una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
2. Asistir consultas, responder oportunamente las sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la Sostenedora sobre la ejecución del convenio.
3. Realizar el seguimiento del convenio.

SEXTA.- PLAN DE FORTALECIMIENTO.

La Sostenedora se compromete a ejecutar el siguiente plan de fortalecimiento, que corresponde a las actividades comprometidas, con los recursos establecidos en la cláusula tercera del presente instrumento:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	INDICADOR
ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS	PAGO DE SUELDOS BASE DE ASISTENTES DE LA EDUCACION Y DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.	PORCENTAJE DEL MONTO EJECUTADO
INVERSIÓN DE RECURSOS, EQUIPAMIENTO E INNOVACIONES PEDAGÓGICAS Y DE APOYO A LOS ESTUDIANTES	ADQUISICIÓN DE RECURSOS DE APRENDIZAJE PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.	PORCENTAJE DEL MONTO EJECUTADO
TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS DE APOYO	CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA TRASLADO DE ESTUDIANTES (HOGAR-ESTABLECIMIENTO / ESTABLECIMIENTO-HOGAR).	PORCENTAJE DEL MONTO EJECUTADO

SÉPTIMA.- INFORMES.

La Sostenedora deberá presentar a la Dirección los siguientes informes:

1. Un informe de avance del plan de fortalecimiento respecto del desarrollo de éste, para verificar el cumplimiento alcanzado. Este informe deberá adjuntar todos los antecedentes necesarios para poder calcular el avance de ejecución del plan de fortalecimiento considerado en la cláusula sexta del presente instrumento.

El informe de avance deberá ser ingresado exitosamente en la plataforma virtual dispuesta por la Dirección para estos efectos, a más tardar el día 20 de octubre de 2023, el que será revisado y evaluado por la Dirección de Educación Pública.

2. Un informe final que incluya un consolidado del informe de avance presentado a través de la plataforma virtual, un detalle de actividades de implementación por establecimiento educacional, relativo a las cuotas consideradas en la cláusula tercera del presente instrumento y, además, un consolidado de los informes de rendición de cuentas.

El informe final deberá ser ingresado en la plataforma con a lo menos cuarenta (40) días hábiles de anticipación al vencimiento de la vigencia del convenio, indicado en la cláusula octava del presente acuerdo, y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Sostenedora cumplió total y oportunamente con las actividades y procedimientos previstos según las obligaciones asumidas por ésta en virtud del presente convenio. Dicho informe será revisado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

Los informes señalados en los numerales 1 y 2 anteriores deberán ser revisados en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados desde la recepción de éstos, pudiendo aprobarlos u observarlos, situación que se deberá notificar a la Sostenedora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la revisión. En caso de existir observaciones a los informes, la Sostenedora dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de éstas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar los informes y programas para una nueva revisión, los que tendrán que ser revisados en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de la nueva versión, para su aprobación o rechazo, lo que será notificado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la nueva revisión.

En el caso que las observaciones a los Informes no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Dirección de Educación Pública podrá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección podrá solicitar otros informes, los que quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado, salvo en lo relativo al término anticipado del convenio.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PLAN.

El plazo de ejecución del presente convenio será de veinticuatro (24) meses, contados desde la total tramitación de la resolución exenta de la Dirección de Educación Pública que lo apruebe. Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de treinta (30) meses, contados desde la misma fecha.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.

La Sostenedora podrá solicitar a la Dirección la modificación del convenio y ésta podrá autorizar dicha modificación, siempre y cuando no se alteren sus cláusulas esenciales. Para estos efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio, la que deberá ser aprobada mediante el acto administrativo respectivo.

Si la modificación requerida se refiere al plan de fortalecimiento estipulado en la cláusula sexta del presente convenio, sólo podrá realizarse un máximo de dos modificaciones durante la ejecución de éste.

DÉCIMA.- PRÓRROGA DE PLAZO

La Sostenedora podrá solicitar la prórroga del plazo de ejecución y vigencia del presente convenio, la cual se deberá requerir antes del vencimiento del plazo de ejecución. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de un (1) mes contado desde la fecha de término del plazo original de ejecución y de vigencia del convenio, respectivamente.

DÉCIMA PRIMERA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Las labores de seguimiento del convenio las efectuará la Dirección de Educación Pública.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE APORTES Y TÉRMINO ANTICIPADO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, la Dirección podrá suspender los aportes en caso de incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio que no sea de carácter grave.

Asimismo, la Dirección podrá determinar el término anticipado del convenio por incumplimiento de carácter grave y/o reiterado del presente convenio, que serán los siguientes:

- a) Haber destinado el sostenedor los recursos aportados por la Dirección a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) No subsanar definitivamente, dentro de los plazos indicados en las cláusulas séptima y décima tercera, las observaciones efectuadas a los informes y a la rendición de cuentas, respectivamente.

c). Atraso reiterado en la presentación de los informes de rendición de cuentas señalados en la cláusula décima tercera. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de dos (2) oportunidades.

d) No haber presentado la rendición de cuentas a que se refiere la cláusula décima tercera, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.

e) No haber presentado el informe señalado en el numeral 2) de la cláusula séptima en un plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la fecha en que debió haberse presentado.

En el evento que la Dirección, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, la Sostenedora deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, en la implementación del convenio, dentro del plazo de cuarenta (40) días hábiles contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Sostenedora que hayan sido aprobados por la Dirección en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por la Dirección, con fecha anterior al término anticipado del convenio.

La adopción por parte de la Dirección de las medidas anteriores no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Sostenedora.

DÉCIMA TERCERA.- RENDICIÓN DE CUENTAS

La Sostenedora rendirá cuenta de los recursos aportados por la Dirección conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva en forma mensual, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. El plazo para presentar las rendiciones se comenzará a contar desde el mes en que se transfieren los recursos correspondientes a la primera de las cuotas.

Por razones justificadas y de continuidad del servicio educativo, la Sostenedora podrá rendir cuenta de las actividades ejecutadas desde la suscripción del presente convenio y antes de la total tramitación del acto que lo apruebe, que se encuentren contenidas en el plan de fortalecimiento y correspondan a los siguientes usos específicos del Fondo: administración y normalización de los establecimientos; mantención, conservación, mejoramiento y regularización de inmuebles e infraestructura; transporte escolar, sólo las actividades que permiten el traslado de los estudiantes a sus establecimientos educacionales y de regreso a sus hogares y los gastos de operación y mantención del servicio escolar del transporte escolar de la Sostenedora, sólo para aquellos establecimientos educacionales calificados como rurales por el Ministerio de Educación; y participación de la comunidad educativa.

La Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles, contados desde la recepción de los antecedentes y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito a la Sostenedora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Sostenedora tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación que corresponda, la que deberá revisarlas dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Dirección podrá poner término anticipado al convenio, mediante el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos establecidos en la cláusula décima segunda precedente.

DÉCIMA CUARTA.- CONTRATO CON TERCEROS, PROPIEDAD DE LOS BIENES Y REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Para la ejecución del presente convenio, la Sostenedora podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por la Dirección al cumplimiento de los objetivos de éste.

Las Partes dejan expresa constancia que la Sostenedora será la única responsable ante terceros por los contratos que éste deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con la Dirección.

Los bienes y obras que la Sostenedora adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente convenio ingresarán a su patrimonio.

Si luego de la ejecución de los recursos quedaren saldos de recursos aportados por la Dirección, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos, si correspondiere, deberán ser devueltos a la Dirección dentro de un plazo de sesenta (60) días hábiles, contados desde el cumplimiento del plazo de ejecución indicado en la cláusula octava del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍAS

La designación de don **Jaime Veas Sánchez** como **Director de Educación Pública** consta en Decreto Supremo N° 188, de 2022, del Ministerio de Educación.

La calidad de **alcalde** de la **Ilustre Municipalidad de Contulmo** de don **Carlos Arturo Leal Neira** consta de Decreto Alcaldicio N° 1.356, de fecha 28 de junio de 2021, emitido por la misma entidad edilicia.

DÉCIMA SEXTA.- PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección de Educación Pública y uno en poder de la Sostenedora.

FIRMADO: CARLOS ARTURO LEAL NEIRA, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONTULMO; JAIME VEAS SÁNCHEZ, DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

2. TRANSFÍERASE los recursos establecidos en el convenio suscrito entre la Dirección de Educación Pública y el sostenedor que se aprueba por este acto, una vez verificado el cumplimiento íntegro y oportuno de los requisitos establecidos en el referido documento.

3. IMPÚTESE el monto que irrogue el cumplimiento del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Dirección de Educación Pública 09-17-02-24-03-051, de la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



DIRECTOR JAIME VEAS SÁNCHEZ
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Distribución:

DEP - Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera

1 C

Subsecretaría de Educación

1 C

Sostenedor

1 C

Oficina de Partes

1 C

TOTAL

4 C

Expediente N° 6.531-2023

CONVENIO DESEMPEÑO
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTRE
LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONTULMO

En Santiago, a 16 de junio de 2023, entre la **Dirección de Educación Pública**, en adelante e indistintamente "**la Dirección**", representada por su **Director**, don Jaime Veas Sánchez, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1.449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Contulmo**, en adelante e indistintamente "**la Sostenedora**", representada por su alcalde, don **Carlos Arturo Leal Neira**, ambos domiciliados para estos efectos en Nahuelbuta N° 109, comuna de Contulmo, Región del Biobío, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", convienen lo siguiente:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.

La Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la partida 09 "Ministerio de Educación", capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa o a través de corporaciones municipales, para ser utilizado exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° del artículo segundo de la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Estos recursos también podrán destinarse al equipamiento, mejoramiento y mantención de infraestructura en los establecimientos de educación parvularia en su modalidad Vía Transferencia de Fondos (VTF).

Mediante Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Por Resolución Exenta N° 329, de 2023 de la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos considerados en la glosa 03, de la asignación presupuestaria 09.17.02.24.03.051, y se establecieron los montos a transferir para cada sostenedora, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2023.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.

La Dirección y la Sostenedora acuerdan celebrar el presente convenio de desempeño, que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del plan de fortalecimiento acordado entre las Partes y el cumplimiento de los demás compromisos establecidos en él.

TERCERA.- MONTO A TRANSFERIR CON CARGO AL FONDO.

La Dirección transferirá a la Sostenedora la cantidad máxima de **\$157.107.000.- (Ciento cincuenta y siete millones ciento siete mil pesos)**. Dichos recursos se transferirán a la

Sostenedora en dos (2) cuotas, una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. La primera cuota, que asciende a **\$62.842.800.- (Sesenta y dos millones ochocientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos)**, se transferirá una vez que:
 - a) Se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta de la Dirección de Educación Pública que apruebe el presente convenio.
 - b) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.
 - c) Se haya presentado el informe de deudas municipales originadas por la prestación del servicio educacional, por medio del formato dispuesto por la Dirección.
2. La segunda cuota, que asciende a **\$94.264.200.- (Noventa y cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil doscientos pesos)**, se transferirá una vez que:
 - a) Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la municipalidad respectiva que aprueba el presente convenio.
 - b) Se haya presentado la última rendición de cuentas que la Sostenedora debiese haber presentado a la fecha de la transferencia, de acuerdo con la cláusula décima tercera del presente convenio.
 - c) Se haya enviado el informe presupuestario de ingresos, gastos y deuda, establecido en la cláusula quinta, literal a) numeral 5, punto i del presente instrumento, de acuerdo con el formulario que la Dirección establezca y en la plataforma dispuesta por la Dirección para estos efectos.
 - d) Se haya presentado el comprobante de ingresos de los recursos obtenidos por la primera cuota.
 - e) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.
 - f) Se haya ingresado por parte de la Sostenedora, y aprobado por parte de la Dirección, el informe de avance señalado en el numeral 1) de la cláusula séptima.

De acuerdo con lo anterior, el porcentaje a recibir de la segunda cuota se determinará de la siguiente forma:

1. Se entregará íntegramente si se ha cumplido con al menos un 90% de ejecución de los recursos correspondientes a la cuota establecida en el numeral 1, de la presente cláusula.
2. Se entregará un 70% de la cuota si se ha cumplido entre un 70% y un 89,99% de ejecución de los recursos correspondientes a la cuota establecida en el numeral 1, de la presente cláusula.
3. Se entregará un 50% de la cuota si se ha cumplido entre un 50% y un 69,99% de ejecución de los recursos correspondientes a la cuota establecida en el numeral 1, de la presente cláusula.
4. No se podrá acceder a ningún porcentaje de la cuota si se ha cumplido con una ejecución inferior al 50% respecto de la ejecución de los recursos correspondientes a la cuota establecida en el numeral 1, de la presente cláusula.

Con todo, si el informe de avance antes mencionado no es ingresado a la plataforma en la fecha señalada en el párrafo final del numeral 1 de la cláusula séptima de este convenio, la Sostenedora no recibirá ningún porcentaje de la presente cuota.

La Dirección aceptará antecedentes para acreditar el cumplimiento de las condiciones necesarias para requerir la transferencia de la primera cuota hasta el 15 de septiembre de 2023 y hasta el 17 de noviembre 2023 en el caso de la segunda cuota, pasando los fondos no entregados a formar parte de los excedentes, en los términos establecidos en el artículo 14 del artículo segundo de la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación.

CUARTA.- CUENTA CORRIENTE.

La Sostenedora deberá mantener una cuenta corriente destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados por el Fondo de Apoyo a la Educación Pública, la que deberá ser informada a la Dirección de Educación Pública mediante la plataforma dispuesta para estos efectos, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo. Esta cuenta bancaria deberá ser la misma cuenta inscrita en el Sistema Registro de Cuentas Bancarias de la Superintendencia de Educación, para el manejo y distribución de los recursos transferidos en el marco del presente convenio.

Adicionalmente, la Sostenedora deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las normas pertinentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de éstos y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula décima tercera del presente acuerdo.

QUINTA.- COMPROMISOS.

a. De la Sostenedora:

1. Cumplir con la correcta ejecución del plan de fortalecimiento incorporado en la cláusula sexta y presentado formalmente por la Sostenedora.
2. Llevar un registro de las actividades implementadas, así como de los ingresos y gastos por establecimiento educacional.
3. Entregar los informes y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo tercera de este convenio.
4. Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en la cláusula tercera del presente convenio, los que corresponden al desarrollo del plan de fortalecimiento convenido con la Dirección.
5. Ingresar, de acuerdo con los formularios que la Dirección establezca y a través de la plataforma virtual dispuesta para ello, los siguientes documentos:
 - i. Informe presupuestario de ingresos, gastos y deuda.
 - ii. Informe de aportes municipales al área de educación del periodo 2022, validado por la Sostenedora.
6. Destinar los recursos recibidos en el contexto de los fondos de apoyo a la educación pública, única y exclusivamente a gastos que correspondan a las iniciativas o actividades aprobadas por esta Dirección, mediante el acto administrativo

correspondiente, dentro de los plazos estipulados para su ejecución, según lo dispuesto en la cláusula octava del presente acuerdo.

7. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, para su examen y juzgamiento, todos los antecedentes que respalden las rendiciones de cuenas de las transferencias recibidas.

De la Dirección:

1. Transferir a la Sostenedora los recursos referidos en la cláusula tercera, una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
2. Asistir consultas, responder oportunamente las sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la Sostenedora sobre la ejecución del convenio.
3. Realizar el seguimiento del convenio.

SEXTA.- PLAN DE FORTALECIMIENTO.

La Sostenedora se compromete a ejecutar el siguiente plan de fortalecimiento, que corresponde a las actividades comprometidas, con los recursos establecidos en la cláusula tercera del presente instrumento:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	INDICADOR
ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS	PAGO DE SUELDOS BASE DE ASISTENTES DE LA EDUCACION Y DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.	PORCENTAJE DEL MONTO EJECUTADO
INVERSIÓN DE RECURSOS, EQUIPAMIENTO E INNOVACIONES PEDAGÓGICAS Y DE APOYO A LOS ESTUDIANTES	ADQUISICIÓN DE RECURSOS DE APRENDIZAJE PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.	PORCENTAJE DEL MONTO EJECUTADO
TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS DE APOYO	CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA TRASLADO DE ESTUDIANTES (HOGAR-ESTABLECIMIENTO / ESTABLECIMIENTO-HOGAR).	PORCENTAJE DEL MONTO EJECUTADO

SÉPTIMA.- INFORMES.

La Sostenedora deberá presentar a la Dirección los siguientes informes:

1. Un informe de avance del plan de fortalecimiento respecto del desarrollo de éste, para verificar el cumplimiento alcanzado. Este informe deberá adjuntar todos los antecedentes necesarios para poder calcular el avance de ejecución del plan de fortalecimiento considerado en la cláusula sexta del presente instrumento.

El informe de avance deberá ser ingresado exitosamente en la plataforma virtual dispuesta por la Dirección para estos efectos, a más tardar el día 20 de octubre de 2023, el que será revisado y evaluado por la Dirección de Educación Pública.

2. Un informe final que incluya un consolidado del informe de avance presentado a través de la plataforma virtual, un detalle de actividades de implementación por establecimiento educacional, relativo a las cuotas consideradas en la cláusula tercera del presente instrumento y, además, un consolidado de los informes de rendición de cuentas.

El informe final deberá ser ingresado en la plataforma con a lo menos cuarenta (40) días hábiles de anticipación al vencimiento de la vigencia del convenio, indicado en la cláusula octava del presente acuerdo, y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Sostenedora cumplió total y oportunamente con las actividades y procedimientos previstos según las obligaciones asumidas por ésta en virtud del presente convenio. Dicho informe será revisado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

Los informes señalados en los numerales 1 y 2 anteriores deberán ser revisados en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados desde la recepción de éstos, pudiendo aprobarlos u observarlos, situación que se deberá notificar a la Sostenedora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la revisión. En caso de existir observaciones a los informes, la Sostenedora dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de éstas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar los informes y programas para una nueva revisión, los que tendrán que ser revisados en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de la nueva versión, para su aprobación o rechazo, lo que será notificado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la nueva revisión.

En el caso que las observaciones a los Informes no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Dirección de Educación Pública podrá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección podrá solicitar otros informes, los que quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado, salvo en lo relativo al término anticipado del convenio.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PLAN.

El plazo de ejecución del presente convenio será de veinticuatro (24) meses, contados desde la total tramitación de la resolución exenta de la Dirección de Educación Pública que lo apruebe. Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de treinta (30) meses, contados desde la misma fecha.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.

La Sostenedora podrá solicitar a la Dirección la modificación del convenio y ésta podrá autorizar dicha modificación, siempre y cuando no se alteren sus cláusulas esenciales. Para estos efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio, la que deberá ser aprobada mediante el acto administrativo respectivo.

Si la modificación requerida se refiere al plan de fortalecimiento estipulado en la cláusula sexta del presente convenio, sólo podrá realizarse un máximo de dos modificaciones durante la ejecución de éste.

DÉCIMA.- PRÓRROGA DE PLAZO

La Sostenedora podrá solicitar la prórroga del plazo de ejecución y vigencia del presente convenio, la cual se deberá requerir antes del vencimiento del plazo de ejecución. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de un (1) mes contado desde la fecha de término del plazo original de ejecución y de vigencia del convenio, respectivamente.

DÉCIMA PRIMERA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Las labores de seguimiento del convenio las efectuará la Dirección de Educación Pública.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE APORTES Y TÉRMINO ANTICIPADO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, la Dirección podrá suspender los aportes en caso de incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio que no sea de carácter grave.

Asimismo, la Dirección podrá determinar el término anticipado del convenio por incumplimiento de carácter grave y/o reiterado del presente convenio, que serán los siguientes:

- a) Haber destinado el sostenedor los recursos aportados por la Dirección a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) No subsanar definitivamente, dentro de los plazos indicados en las cláusulas séptima y décima tercera, las observaciones efectuadas a los informes y a la rendición de cuentas, respectivamente.
- c) Atraso reiterado en la presentación de los informes de rendición de cuentas señalados en la cláusula décima tercera. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de dos (2) oportunidades.
- d) No haber presentado la rendición de cuentas a que se refiere la cláusula décima tercera, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.
- e) No haber presentado el informe señalado en el numeral 2) de la cláusula séptima en un plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la fecha en que debió haberse presentado.

En el evento que la Dirección, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, la Sostenedora deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, en la implementación del convenio, dentro del plazo de cuarenta (40) días hábiles contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Sostenedora que hayan sido aprobados por la Dirección en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por la Dirección, con fecha anterior al término anticipado del convenio.

La adopción por parte de la Dirección de las medidas anteriores no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Sostenedora.

DÉCIMA TERCERA.- RENDICIÓN DE CUENTAS

La Sostenedora rendirá cuenta de los recursos aportados por la Dirección conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva en forma mensual, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. El plazo para presentar las rendiciones se comenzará a contar desde el mes en que se transfieren los recursos correspondientes a la primera de las cuotas.

Por razones justificadas y de continuidad del servicio educativo, la Sostenedora podrá rendir cuenta de las actividades ejecutadas desde la suscripción del presente convenio y antes de la total tramitación del acto que lo apruebe, que se encuentren contenidas en el plan de fortalecimiento y correspondan a los siguientes usos específicos del Fondo: administración y normalización de los establecimientos; mantención, conservación, mejoramiento y regularización de inmuebles e infraestructura; transporte escolar, sólo las actividades que permiten el traslado de los estudiantes a sus establecimientos educacionales y de regreso a sus hogares y los gastos de operación y mantención del servicio escolar del transporte escolar de la Sostenedora, sólo para aquellos establecimientos educacionales calificados como rurales por el Ministerio de Educación; y participación de la comunidad educativa.

La Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles, contados desde la recepción de los antecedentes y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito a la Sostenedora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Sostenedora tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación que corresponda, la que deberá revisarlas dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Dirección podrá poner término anticipado al convenio, mediante el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos establecidos en la cláusula décima segunda precedente.

DÉCIMA CUARTA.- CONTRATO CON TERCEROS, PROPIEDAD DE LOS BIENES Y REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Para la ejecución del presente convenio, la Sostenedora podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por la Dirección al cumplimiento de los objetivos de éste.

Las Partes dejan expresa constancia que la Sostenedora será la única responsable ante terceros por los contratos que éste deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con la Dirección.

Los bienes y obras que la Sostenedora adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente convenio ingresarán a su patrimonio.

Si luego de la ejecución de los recursos quedaren saldos de recursos aportados por la Dirección, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos, si correspondiere, deberán ser devueltos a la Dirección dentro de un plazo de sesenta (60) días hábiles, contados desde el cumplimiento del plazo de ejecución indicado en la cláusula octava del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍAS

La designación de don **Jaime Veas Sánchez** como **Director de Educación Pública** consta en Decreto Supremo N° 188, de 2022, del Ministerio de Educación.

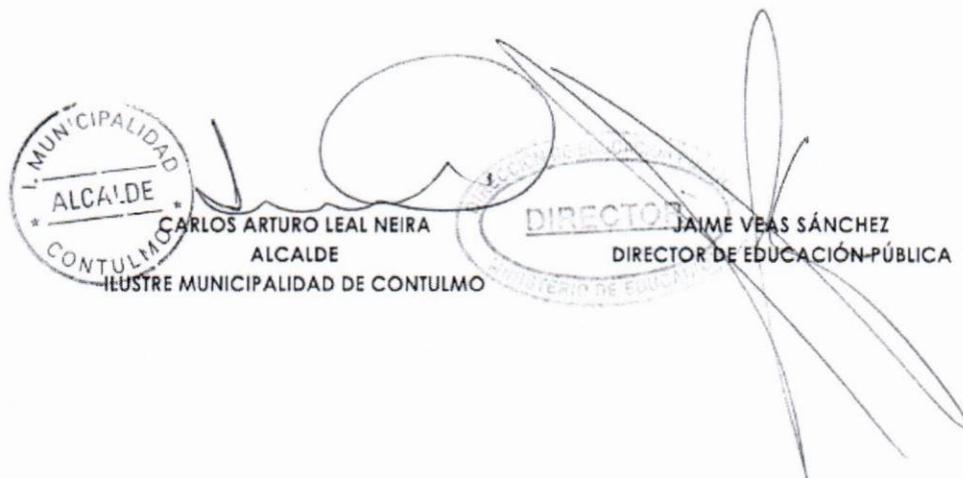
La calidad de **alcalde** de la **Ilustre Municipalidad de Contulmo** de don **Carlos Arturo Leal Neira** consta de Decreto Alcaldicio N° 1.356, de fecha 28 de junio de 2021, emitido por la misma entidad edilicia.

DÉCIMA SEXTA.-PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección de Educación Pública y uno en poder de la Sostenedora.



Official stamps and signatures of the Mayor and the Director of Education. The Mayor's stamp is circular and reads "MUNICIPALIDAD ALCALDE CONTULMO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONTULMO". The Director's stamp is circular and reads "DIRECTOR JAIME VEAS SÁNCHEZ DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA MINISTERIO DE EDUCACIÓN".

CARLOS ARTURO LEAL NEIRA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONTULMO

JAIME VEAS SÁNCHEZ
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EXENTO N° 3113

CONTULMO,

10 AGO 2023

VISTOS

- EL DFL N° 1-3063 de 1980, Ministerio del Interior
- El Decreto Alcaldicio N° 14 del 01/04/82, que crea el D.A.E.M – Contulmo
- La ley 21.516, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2023,
- Y las facultades que me confiere la Ley N° 18,695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones

CONSIDERANDO

- La Res. Exenta N° 329, de 2023, de la Dirección de Educación Pública, la cual distribuye recursos a los sostenedores que indica en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública 2023
- El Convenio de desempeño Fondo de Apoyo a la Educación Pública 2023, de fecha 16 de Junio de 2023, suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Contulmo.
- La Res. Exenta N° 1353, del 07 de Agosto de 2023, de la Dirección de Educación Pública, que Aprueba convenio de desempeño celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Contulmo, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2023, y transfiere recursos que indica.

DECRETO

1. APRUEBASE, el Convenio de desempeño Fondo de Apoyo a la Educación Pública 2023, de fecha 16 de Junio de 2023, suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Contulmo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


 SUSANA FIGUEROA FIERRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

CLN/SFF/PVC/DSP/InE

Distribución:

- SECREDOC Biobío
- Archivo Municipal
- Archivo DAEM
- Archivo Finanzas DAEM


 ALCALDE

CARLOS LEAL NEIRA
 ALCALDE



DEPTO. DE EDUCACION DE CONTULMO

ORD.: 52.7

ANT.: Instrucciones Vigentes

MAT.: remite Información financiamiento
Transporte escolar 2023

Contulmo, 23 de Agosto de 2023

DE : JEFE DE FINANZAS DAEM

A : SRA. DANIELA SEPULVEDA PALMA
DIRECTORA DAEM (R)

1. Junto con saludar., y de acuerdo a revisión de situación financiera y presupuestaria a la fecha del presente documento, particularmente de la cuenta de gasto operacional del transporte escolar 2023, informo a ud. lo siguiente:

DETALLE CUENTA GASTO OPERACIONAL SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR

N°	IMPUTACION	NOMBRE	VIGENTE	OBLIGADO	SALDO	PORCENTAJE CUMPLIMIENTO	RIESGO EJECUCION
1	215.22.08.999	OTROS	\$109.519.000.-	\$81.898.601.-	\$27.620.399.-	74.780%	ALTO

- **OTROS:** Corresponde al presupuesto disponible principalmente para financiar el transporte escolar 2023, tal cuenta dispone de un presupuesto sólo para transporte escolar por la cantidad de **M\$15.589.-** aprox. (la diferencia corresponde a saldo plan complementario de educación 2023).-
2. Por otra parte, el costo total del transporte escolar según los contratos vigentes y licitación en proceso de adjudicación ascienden a la cantidad de M\$138.300.-, por lo cual, se requiere un presupuesto por la cantidad de M\$122.711.-
 3. Igualmente es preciso señalar, que a través de fondos FAEP 2023, ya se encuentra aprobado el convenio 2023, el cual está en proceso de transferencia de cuota N° 1. (Gastos remuneraciones). A través de este programa fue incorporada una acción para financiar parte del transporte escolar 2023, cuyo monto contemplado es de M\$78.534.- Sin embargo, tales fondos serán recepcionados en octubre de 2023.
 4. Ante lo expuesto, que también fue dado a conocer a través de email, siendo el último enviado con fecha 17/08/2023, informo a Ud. que es necesario suplementar la cuenta contable 215.22.08.999,

en la cantidad indicada anteriormente. Pero teniendo en consideración que los fondos del FAEP 2023 para transporte escolar serán percibidos en octubre del presente año. -

5. Se adjunta tabla con detalle costo actualizado transporte escolar y disponibilidad financiera para tal efecto

Sin otro particular, atte.



LUIS NAHUELCOY ESTRADA
JEFE DE FINANZAS-DAEM

LNE/Ine

Distribución:

- La indicada
- Director (R) DAEM
- Archivo Finanzas DAEM

FINANCIAMIENTO TRANSPORTE ESCOLAR 2023

SALDO FAEP 2022	\$2.998.560	EN CAJA
MONTO FAEP 2023	\$78.553.500	<i>SERAN PERCIBIDOS EN OCTUBRE DE 2023</i>
SALDO APORTE MUNICIPAL TRANSPORTE	\$12.590.000	EN CAJA
MONTO DISPONIBLE TRANSPORTE ESCOLAR 2023	\$94.142.060	
COSTO TOTAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023	\$138.300.000	
SALDO POR CUBRIR	\$44.157.940	

INFORME GENERAL PRESUPUESTARIO
AL MES DE AGOSTO

SECTOR EDUCACION

CUENTA	DENOMINACION	PRESUPUESTO VIGENTE	ING. PERCIBIDO	SALDO	PORCENTAJE
115-00-00-000-000	DEUDORES PRESUPUESTARIOS	3.691.992.000	2.308.155.176	1.383.836.824	62,518
115-03-00-000-000	C X C TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES	0	0	0	0,000
115-03-01-000-000	PATENTES Y TASAS POR DERECHOS	0	0	0	0,000
115-03-01-001-000	PATENTES MUNICIPALES	0	0	0	0,000
115-03-01-001-001-000	DE BENEFICIO MUNICIPAL	0	0	0	0,000
115-03-01-001-002-000	DE BENEFICIO FONDO COMUN MUNICIPAL	0	0	0	0,000
115-03-01-002-000-000	DERECHOS DE ASEO	0	0	0	0,000
115-03-01-002-001-000	EN IMPUESTO TERRITORIAL	0	0	0	0,000
115-03-01-002-002-000	EN PATENTES MUNICIPALES	0	0	0	0,000
115-03-01-002-003-000	COBRO DIRECTO	0	0	0	0,000
115-03-01-003-000-000	OTROS DERECHOS	0	0	0	0,000
115-03-01-003-001-000	URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN	0	0	0	0,000
115-03-01-003-002-000	PERMISOS PROVISORIOS	0	0	0	0,000
115-03-01-003-003-000	PROPAGANDA	0	0	0	0,000
115-03-01-003-004-000	TRANSFERENCIA DE VEHICULOS	0	0	0	0,000
115-03-01-003-999-000	OTROS	0	0	0	0,000
115-03-01-004-000-000	DERECHOS DE EXPLOTACIÓN	0	0	0	0,000
115-03-01-004-001-000	CONCESIONES	0	0	0	0,000
115-03-01-999-000-000	OTRAS	0	0	0	0,000
115-03-02-000-000-000	PERMISOS Y LICENCIAS	0	0	0	0,000
115-03-02-001-000-000	PERMISOS DE CIRCULACION	0	0	0	0,000
115-03-02-001-001-000	DE BENEFICIO MUNICIPAL	0	0	0	0,000
115-03-02-001-002-000	DE BENEFICIO FONDO COMUN MUNICIPAL	0	0	0	0,000
115-03-02-002-000-000	LICENCIAS DE CONDUCIR Y SIMILARES	0	0	0	0,000
115-03-02-999-000-000	OTROS	0	0	0	0,000
115-03-03-000-000-000	PARTICIPACIÓN EN IMPUESTO TERRITORIAL - ART. 37 D.L. N° 3.063, DE 1979	0	0	0	0,000
115-03-99-000-000-000	OTROS TRIBUTOS	0	0	0	0,000
115-05-00-000-000-000	C X C TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.316.082.000	2.101.294.397	1.214.787.603	63,367
115-05-01-000-000-000	DEL SECTOR PRIVADO	0	0	0	0,000
115-05-03-000-000-000	DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	3.316.082.000	2.101.294.397	1.214.787.603	63,367
115-05-03-002-000-000	DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO	0	0	0	0,000
115-05-03-002-001-000	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL	0	0	0	0,000
115-05-03-002-999-000	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA SUBDERE	0	0	0	0,000
115-05-03-003-000-000	DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION	2.974.148.000	1.868.425.901	1.105.722.099	62,822
115-05-03-003-001-000	SUBVENCIÓN DE ESCOLARIDAD - SUBVENCIÓN FISCAL MENSUAL	2.417.507.000	1.513.374.392	904.132.608	62,601
115-05-03-003-001-001	Subvencion Fiscal Mensual	0	0	0	0,000
115-05-03-003-001-002	Subvencion para Educacion Especial	0	0	0	0,000
115-05-03-003-002-000	SUBVENCIÓN DE ESCOLARIDAD - SUBVENCIÓN PARA EDUCACIÓN ESPECIAL	490.394.000	288.805.814	201.588.186	58,893
115-05-03-003-002-001	Subvencion Escolar Preferencial Ley N° 20.248	0	0	0	0,000
115-05-03-003-002-002	Fondo de Apoyo a la Educacion Publica	0	0	0	0,000
115-05-03-003-002-999	OTROS	0	0	0	0,000
115-05-03-003-003-000	ANTICIPOS DE LA SUBVENCIÓN DE EDUCACIÓN	0	0	0	0,000
115-05-03-003-004-000	SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL, LEY N° 20.248	0	0	0	0,000
115-05-03-003-999-000	OTROS	66.247.000	66.245.695	1.305	99,998
115-05-03-004-000-000	DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES	0	0	0	0,000
115-05-03-004-001-000	CONVENIOS EDUCACIÓN PREBÁSICA	0	0	0	0,000
115-05-03-005-000-000	DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES	0	0	0	0,000

INFORME GENERAL PRESUPUESTARIO
AL MES DE AGOSTO

SECTOR EDUCACION

CUENTA	DENOMINACION	PRESUPUESTO VIGENTE	ING. PERCIBIDO	SALDO	PORCENTAJE
115-05-03-005-001-000	SUBVENCION MENORES EN SITUACION IRREGULAR	0	0	0	0.000
115-05-03-006-000-000	DEL SERVICIO DE SALUD	0	0	0	0.000
115-05-03-006-001-000	ATENCION PRIMARIA LEY Nº 19.378, ART. 49	0	0	0	0.000
115-05-03-006-002-000	APORTES AFECTADOS	0	0	0	0.000
115-05-03-006-003-000	ANTICIPOS DEL APORTE ESTATAL	0	0	0	0.000
115-05-03-007-000-000	DEL TESORO PUBLICO	0	0	0	0.000
115-05-03-007-001-000	PATENTES ACUÍCOLAS LEY Nº 20.033, ART. 8º	0	0	0	0.000
115-05-03-007-004-000	BONIFICACION ADICIONAL LEY INCENTIVO AL RETIRO	0	0	0	0.000
115-05-03-007-999-000	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL TESORERO PÚBLICO	0	0	0	0.000
115-05-03-009-000-000	DE LA DIRECCION DE EDUCACION PUBLICA	52.369.000	0	52.369.000	0.000
115-05-03-009-001-000	FONDO DE APOYO DE LA EDUCACION PUBLICA	52.369.000	0	52.369.000	0.000
115-05-03-009-999-000	OTROS	0	0	0	0.000
115-05-03-099-000-000	DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	79.565.000	83.853.496	-4.288.496	105.390
115-05-03-100-000-000	DE OTRAS MUNICIPALIDADES	0	0	0	0.000
115-05-03-101-000-000	DE LA MUNICIPALIDAD A SERVICIOS INCORPORADOS A SU GESTION	210.000.000	149.015.000	60.985.000	70.960
115-05-06-000-000-000	DE GOBIERNOS EXTRANJEROS	0	0	0	0.000
115-05-06-001-000-000	DONACION DE GOBIERNOS EXTRANJEROS	0	0	0	0.000
115-06-00-000-000-000	C X C RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	0	0	0.000
115-06-01-000-000-000	ARRIENDO DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	0	0	0.000
115-06-02-000-000-000	DIVIDENDOS	0	0	0	0.000
115-06-03-000-000-000	INTERESES	0	0	0	0.000
115-06-04-000-000-000	PARTICIPACION DE UTILIDADES	0	0	0	0.000
115-06-99-000-000-000	OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	0	0	0.000
115-07-00-000-000-000	C X C INGRESOS DE OPERACION	0	0	0	0.000
115-07-01-000-000-000	VENTA DE BIENES	0	0	0	0.000
115-07-02-000-000-000	VENTA DE SERVICIOS	0	0	0	0.000
115-08-00-000-000-000	C X C OTROS INGRESOS CORRIENTES	64.721.000	155.966.422	-91.245.422	240.983
115-08-01-000-000-000	RECUPERACIONES Y REEMBOLSOS POR LICENCIAS MÉDICAS	64.721.000	154.411.704	-89.690.704	238.581
115-08-01-001-000-000	REEMBOLSOS ART.4 LEY Nº 19.345 Y LEY Nº 19.117 ART. ÚNICO	0	0	0	0.000
115-08-01-002-000-000	RECUPERACIONES ART.12 LEY Nº 18.196 Y LEY Nº 19.117 ART UNICO	64.721.000	154.411.704	-89.690.704	238.581
115-08-02-000-000-000	MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS	0	0	0	0.000
115-08-02-001-000-000	MULTAS - DE BENEFICIO MUNICIPAL	0	0	0	0.000
115-08-02-001-001-000	MULTAS LEY DE TRANSITO	0	0	0	0.000
115-08-02-001-002-000	MULTAS ART. 14, Nº 6, INC. 2º, LEY Nº 18.695 - MULTAS TAG	0	0	0	0.000
115-08-02-001-003-000	MULTAS ART. 42, DECRETO 900, DE 1996, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	0	0	0	0.000
115-08-02-001-004-000	REGISTRO DE MULTAS DE PASAJEROS INFRACTORES - DE BENEFICIO MUNICIPAL	0	0	0	0.000
115-08-02-001-999-000	OTRAS MULTAS BENEFICIO MUNICIPAL	0	0	0	0.000
115-08-02-002-000-000	MULTAS ART. 14, Nº 6, LEY Nº 18.695 - DE BENEFICIO FONDO COMUN MUNICIPAL	0	0	0	0.000
115-08-02-002-001-000	MULTAS ART. 14, Nº 6, INC. 1º, LEY Nº 18.695 - EQUIPOS DE REGISTRO	0	0	0	0.000
115-08-02-002-002-000	MULTAS ART. 14, Nº 6, INC. 2º, LEY Nº 18.695 - MULTAS TAG	0	0	0	0.000
115-08-02-002-003-000	MULTA ART. 42, DECRETO Nº 900, DE 1996, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	0	0	0	0.000

INFORME GENERAL PRESUPUESTARIO
AL MES DE AGOSTO

SECTOR EDUCACION

CUENTA	DENOMINACION	PRESUPUESTO VIGENTE	ING. PERCIBIDO	SALDO	PORCENTAJE
115-08-02-002-999-000	OTRAS MULTAS DE BENEFICIO FONDO COMÚN MUNICIPAL	0	0	0	0.000
115-08-02-003-000-000	MULTAS LEY DE ALCOHOLES - DE BENEFICIO MUNICIPAL	0	0	0	0.000
115-08-02-004-000-000	MULTAS LEY DE ALCOHOLES - DE BENEFICIO SERVICIOS DE SALUD	0	0	0	0.000
115-08-02-005-000-000	REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS - DE BENEFICIO MUNICIPAL	0	0	0	0.000
115-08-02-006-000-000	REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS - DE BENEFICIO OTRAS MUNICIPALIDADES	0	0	0	0.000
115-08-02-007-000-000	MULTAS JUZGADO DE POLICÍA LOCAL - DE BENEFICIO OTRAS MUNICIPALIDADES	0	0	0	0.000
115-08-02-008-000-000	MULTAS E INTERESES	0	0	0	0.000
115-08-02-009-000-000	REGISTRO DE MULTAS DE PASAJEROS INFRACTORES - DE BENEFICIO DE OTRAS MUNICIPALIDADES	0	0	0	0.000
115-08-03-000-000-000	PARTICIPACIÓN DEL FONDO COMUN MUNICIPAL - ART. 38, D.L. N° 3.063, DE 1979	0	0	0	0.000
115-08-03-001-000-000	PARTICIPACIÓN ANUAL	0	0	0	0.000
115-08-03-002-000-000	COMPENSACIONES FONDO COMUN MUNICIPAL	0	0	0	0.000
115-08-03-003-000-000	APORTES EXTRAORDINARIOS	0	0	0	0.000
115-08-03-003-001-000	APORTES EXTRAORDINARIOS	0	0	0	0.000
115-08-03-003-002-000	ANTICIPOS DE APORTES DEL FONDO COMUN MUNICIPAL POR LEYES ESPECIALES	0	0	0	0.000
115-08-04-000-000-000	FONDOS DE TERCEROS	0	0	0	0.000
115-08-04-001-000-000	ARANCEL AL REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS	0	0	0	0.000
115-08-04-003-000-000	COBROS JUDICIALES A FAVOR DE EMPRESAS CONCESIONARIAS	0	0	0	0.000
115-08-04-999-000-000	OTROS FONDOS DE TERCEROS	0	0	0	0.000
115-08-99-000-000-000	OTROS	0	1.554.718	-1.554.718	0.000
115-08-99-001-000-000	DEVOLUCIONES Y REINTEGROS NO PROVENIENTES DE IMPUESTOS	0	1.554.718	-1.554.718	0.000
115-08-99-999-000-000	OTROS	0	0	0	0.000
115-10-00-000-000-000	C X C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	0	0	0.000
115-10-01-000-000-000	TERRENOS	0	0	0	0.000
115-10-02-000-000-000	EDIFICIOS	0	0	0	0.000
115-10-03-000-000-000	VEHÍCULOS	0	0	0	0.000
115-10-04-000-000-000	MOBILIARIO Y OTROS	0	0	0	0.000
115-10-05-000-000-000	MAQUINAS Y EQUIPOS	0	0	0	0.000
115-10-06-000-000-000	EQUIPOS INFORMÁTICOS	0	0	0	0.000
115-10-07-000-000-000	PROGRAMAS INFORMÁTICOS	0	0	0	0.000
115-10-99-000-000-000	OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	0	0	0.000
115-11-00-000-000-000	C X C VENTAS DE ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0.000
115-11-01-000-000-000	VENTA O RESCATE DE TÍTULOS Y VALORES	0	0	0	0.000
115-11-01-001-000-000	DEPOSITOS A PLAZO	0	0	0	0.000
115-11-01-003-000-000	CUOTAS DE FONDOS MUTUOS	0	0	0	0.000
115-11-01-999-000-000	OTRAS	0	0	0	0.000
115-11-02-000-000-000	VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	0	0	0	0.000
115-11-99-000-000-000	OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0.000
115-12-00-000-000-000	C X C RECUPERACION DE PRÉSTAMOS	104.780.000	50.894.357	53.885.643	48.573
115-12-06-000-000-000	POR ANTICIPOS A CONTRATISTAS	0	0	0	0.000
115-12-09-000-000-000	POR VENTAS A PLAZO	0	0	0	0.000
115-12-10-000-000-000	INGRESOS POR PERCIBIR	104.780.000	50.894.357	53.885.643	48.573

INFORME GENERAL PRESUPUESTARIO
AL MES DE AGOSTO

SECTOR EDUCACION

CUENTA	DENOMINACION	PRESUPUESTO VIGENTE	ING. PERCIBIDO	SALDO	PORCENTAJE
115-13-00-000-000-000	C X C TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	0	0	0	0.000
115-13-01-000-000-000	DEL SECTOR PRIVADO	0	0	0	0.000
115-13-01-001-000-000	DE LA COMUNIDAD - PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS	0	0	0	0.000
115-13-01-999-000-000	OTRAS	0	0	0	0.000
115-13-03-000-000-000	DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	0	0	0	0.000
115-13-03-002-000-000	DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO	0	0	0	0.000
115-13-03-002-001-000	PROGRAMA MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMUNAL	0	0	0	0.000
115-13-03-002-002-000	PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS	0	0	0	0.000
115-13-03-002-999-000	OTRAS TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL DE LA SUBDERE	0	0	0	0.000
115-13-03-004-000-000	DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION	0	0	0	0.000
115-13-03-004-002-000	OTROS APORTES	0	0	0	0.000
115-13-03-005-000-000	DEL TESORO PUBLICO	0	0	0	0.000
115-13-03-005-001-000	PATENTES MINERAS LEY N° 19.143	0	0	0	0.000
115-13-03-005-002-000	CASINOS DE JUEGOS LEY N° 19.995	0	0	0	0.000
115-13-03-005-003-000	PATENTES GEOTERMICAS LEY N° 19.657	0	0	0	0.000
115-13-03-005-999-000	OTRAS TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL DEL TESORERO PUBLICO	0	0	0	0.000
115-13-03-006-000-000	DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES	0	0	0	0.000
115-13-03-006-001-000	CONVENIO PARA CONSTRUCCION, ADECUACION Y HABILITACION DE ESPACIOS EDUCATIVOS	0	0	0	0.000
115-13-03-007-000-000	DE LA DIRECCION DE EDUCACION PUBLICA	0	0	0	0.000
115-13-03-007-001-000	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR PUBLICA	0	0	0	0.000
115-13-03-007-999-000	OTROS	0	0	0	0.000
115-13-03-099-000-000	DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	0	0	0	0.000
115-13-04-000-000-000	DE EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS	0	0	0	0.000
115-13-04-001-000-000	DE ZONA FRANCA DE IQUIQUE S.A.	0	0	0	0.000
115-13-06-000-000-000	DE GOBIERNOS EXTRANJEROS	0	0	0	0.000
115-13-06-001-000-000	DONACION DE GOBIERNO EXTRANJERO	0	0	0	0.000
115-14-00-000-000-000	C X C ENDEUDAMIENTO	0	0	0	0.000
115-14-01-000-000-000	ENDEUDAMIENTO INTERNO	0	0	0	0.000
115-14-01-002-000-000	EMPRESITOS	0	0	0	0.000
115-14-01-003-000-000	CRÉDITOS DE PROVEEDORES	0	0	0	0.000
115-15-00-000-000-000	SALDO INICIAL DE CAJA	206.409,000	0	206.409,000	0.000
TOTALES		3.691.992,000	2.308.155,176	1.383.836,824	62,518

- C. Aguayo: consulta cuánto va destinado a transporte de los 62 millones de esta primera cuota que se depositó hoy por concepto de FAEP debido a que este tiene varias iniciativas a financiar...
- J.F. DAEM: indica que el plan está compuesto por varias iniciativas como pago de remuneraciones por 62 millones y fracción que coincide con la primera cuota, por tanto, esta primera cuota es para financiar las remuneraciones...
- C. Aguayo: agrega entonces que los 78 millones y fracción que se mencionan en la modificación presupuestaria con cargo a FAEP correspondiente a la segunda cuota que no se ha recibido y consulta porque se hace esta modificación si aún no se han recibido esos recursos, porqué se hace esta modificación tan anticipada si los recursos se estiman llegarán entre octubre y noviembre, señala que lo consulta porque para recibir esta segunda cuota hay que cumplir varios requisitos en relación a tener un 90% de cumplimiento de los recursos correspondientes a la primera cuota y además que existe disponibilidad en la cuenta presupuestaria de la Ley de Presupuesto...
- J.F. DAEM: indica que desde el 2014 la comuna ha dado cumplimiento a todos los requisitos que establece este programa para la asignación de los recursos en las cuotas establecidas a través del Ministerio...
- C. Aguayo: solicita aclarar cifra indicando si son 78 millones 554 como aparece en la modificación ó 78 millones 534 como aparece en el ordinario N°52, para efectos de evitar errores de tipeo como ya ha ocurrido con otras modificaciones.
- J.F. DAEM: señala que la información correcta es la que aparece reflejada en la modificación N°18, 78 millones 554 mil pesos.

C. Carrillo: consulta dónde están reflejados los 50 millones que se traspasaron a Educación a través de la modificación N°10 y sólo aparece un saldo por 12 millones de pesos. Solicita además antecedentes sobre ingresos percibidos en relación al reembolso de licencias médicas ya que de acuerdo al último informe del BEP al 30 de junio, tenía un ingreso de un 166% en relación a lo presupuestado; de los 64 millones que tenía en presupuesto vigente a la fecha ha percibido 154 por tanto consulta cuál es el saldo de esa cuenta y la proyección que tiene a diciembre 2023. Finalmente consulta.

Alcalde: manifiesta que es difícil hacer proyección sobre eso, es relativo.

J.F. DAEM: señala que efectivamente hemos percibido más recursos, pero es una cuenta con la cual no se puede financiar el departamento y la idea es que las licencias médicas sean las mínimas con la consecuencia que eso tiene. en relación a la ejecución de la cuenta ha habido un mayor ingreso por este concepto reflejado en el estado presupuestario, al 24 de agosto hay un mayor ingreso por casi 90 millones de pesos, inicialmente se proyectaron 64 y se han percibido 154 millones 411 y agrega que también en esta cuenta a principios de año se hizo un ajuste dado que quedaron licencias médicas del año pasado por percibir que no llegaron y por eso se bajó (originalmente la proyección fue de 100 millones) y que en el monto del informe presupuestario aparece con 104 millones (ese es el presupuesto vigente de ingresos por percibir que igual corresponden a licencias médicas) y un monto pendiente por percibir de 53 millones de pesos , agrega que eso es delicado por que por un lado hay licencias médicas año 2023 para lo cual se han hecho las gestiones de recuperar y por otro lado, hay otra cuenta donde hay un 48% de ejecución al mes de agosto, porcentaje menor a lo que debiera llevar y eso puede afectar la disponibilidad financiera de las otras, porque por una recibo más y por la otra recibo menos. Y sobre el transporte agrega que adjuntó una planilla donde se proyectó al mes de diciembre 138 millones y fracción con el monto con el que se cuenta actualmente señalando que a agosto de 2022 son 2 millones

598 mil 560 pesos , eso es lo que se tiene en presupuesto, se incorpora el monto del 2023 78 millones 553 mil pesos que se percibirán aproximadamente en octubre de este año de acuerdo al histórico y saldo aporte municipal transporte; los 50 millones (con los cuales se han hecho 2 pagos de transporte) de los cuales queda un saldo de 12 millones de pesos, por lo tanto en presupuesto queda un disponible de 94 millones 142 mil pesos, eso menos la diferencia de los 138 millones aparece un saldo por cubrir de 44 millones y la realidad se ha modificado , se han incorporado nuevos recorridos y eso implicó que ya no se contarán con los fondos el mes de octubre como había mencionado anteriormente.

C. Orellana: menciona que ojalá cuando llegue el tercer informe BEP no llegue con un monto mayor a lo proyectado ya que la Directora de Control manifestó que esos ingresos percibidos hay que ingresarlos a presupuesto, lo que queremos es que lo que llegue se ingrese al presupuesto para tener conocimiento real de los recursos con que se cuentan. En relación a FAEP transporte considera que es un ítem casi cubierto con la iniciativa que lidera Arauco7 y espera que la próxima licitación 2024 sea por 6 meses o por un año. Finalmente, solicita que se fiscalice mejor desde el DAEM el servicio de transporte escolar ya que los buses dejaron a los niños botados y se escondían para no ser controlados por la SEREMI de transporte.

Dir. DAEM (s): señala que ese corresponde al transporte licitado de la SEREMI y no al que están tratando que dice relación con el transporte para las escuelas del sector rural, de todas formas, indica que se verá la situación.

C. Aguayo: señala que en total recursos FAEP más saldo en caja de 50 millones hacen un total de 94 millones en transporte con un costo de 138 millones 300, el saldo por cubrir son los 44 millones 158 de las licencias médicas, por tanto, con esto no es necesario traspasar nada más para transporte, estamos financiados de aquí a diciembre.

Alcalde: llama a votación modificación presupuestaria N°18 área Educación:

C. Carrillo: aprobada.

C. Aguayo: aprobada a la luz de las explicaciones que se dieron.

C. Orellana: aprobada.

C. Contreras: aprobada presidente.

C. Arellano: aprobada presidente.

C. García: aprobada presidente.

Alcalde: apruebo, se aprueba modificación presupuestaria N°18 área Educación. Se cierra la sesión siendo las 15:39 horas.

ACUERDOS SESIÓN EXTRAORDINARIA N°39 DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 29.08.2023.

- APROBADA ACTA SESIÓN N°38 CON OBSERVACIONES.
- APROBADA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°104 ÁREA MUNICIPAL.
- APROBADAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 16,17 Y 18 ÁREA EDUCACIÓN.



SUSANA FIGUEROA FIERRO
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS LEAL NEIRA
ALCALDE

CONTULMO, AGOSTO 29 DE 2023.